

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



## **TESIS DE GRADO**

### **“CRITERIOS LEGALES PARA UNIFORMAR LA EDAD EN RELACIÓN AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”**

(Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

**POSTULANTE : PRUDENCIO QUIROGA PINTO**

**TUTOR : Dr. RICHARD OSUNA ORTEGA**

**La Paz - Bolivia**

**2011**

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo de investigación esta dedicado de todo corazón y sentimiento mas profundo:*

*A Mi Señor Padre Miguel Quiroga Rocha (+) y a Mi Señora Madre Basilia Pinto Cáceres (+).*

*Alberta Liana; mi esposa, Miguel Antonio, Paola Lizeth, Miguel Ángel y Brayan Bernardo mis hijos y familia toda.*

*Sra. Antonia Quiroga Pinto, hermana*

*Dr. Medardo Gildo Quiroga Pinto, hermano*

*Dra. Genoveva Marina Quiroga Pinto, hermana*

*Sra. Nelly Quiroga Pinto, hermana*

*Sra. Carmen Cuellar Heredia, suegra.*

*Cecilia, Julio, Roberto, Eufronio cuñada (os).*

*Gustavo, Helen, sobrino (a).*

*“Por el permanente apoyo moral y espiritual;*

*Mi aprecio y gratitud sincero”*

*El Autor*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Mi profundo agradecimiento: A Dios, Gran Arquitecto del Universo, Supremo Creador y guía permanente de mi vida.*

*A mi difunto padre MIGUEL QUIROGA ROCHA (+) y madre BASILIA PINTO CÁCERES (+), por enseñarme a enfrentar los desafíos que le impone la vida.*

*A mi esposa ALBERTA LIANA TERRAZAS CUELLAR, por el amor y apoyo permanente y haber compartido conmigo las vicisitudes de la vida y convertirse en una voz de aliento para la culminación del presente trabajo.*

*A mis hijos (a) MIGUEL ANTONIO, PAOLA LIZETH, MIGUEL ANGEL Y BRAYAN BERNARDO, por el cariño y las satisfacciones que me dieron a lo largo de su corta vida.*

*Al plantel docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés por haberme brindado los conocimientos básicos y la oportunidad de cursar por sus aulas durante cinco largos años.*

*A todos mis amigos por su apoyo y colaboración incondicional en todo momento.*

*Gracias.....Gracias.....Gracias.....*

## **RESUMEN ABSTRACT**

*La presente investigación identifica claramente que el Servicio Militar obligatorio fue instituido en Bolivia durante el gobierno del Dr. Aniceto Arce pero con poco éxito, proyecto que no fue mejorada durante catorce años, por los diferentes gobiernos de turno, visualizando recién esta necesidad durante el mandato del Coronel Ismael Montes, con la promulgación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio el 16 de enero del año 1907, norma que se caracteriza por tener el modelo europeo, siendo la duración de este servicio, de dos años para jóvenes mayores de 19 años. La aplicación de esta ley durante los primeros años tuvo gran popularidad entre los jóvenes de la ciudad y de la clase pudiente, siendo cubierto exclusivamente por esta población el efectivo asignado que no sobrepasaba las 5.000 plazas, hecho que dejaba excedente o en desmedro de los jóvenes del área rural.*

*A lo largo de los 104 años del Servicio Militar Obligatorio, se precisa con nitidez que los valores de los jóvenes que se encuentran en edad militar se invirtieron considerablemente, permaneciendo actualmente en los recintos militares cuasi el efectivo real de las Fuerza Armadas, por jóvenes provenientes del área rural o de escasos recursos económicos, como contrapartida la población del área urbana, buscan privilegiarse acogiéndose desde la década de los 70 del Servicio Pre- Militar.*

*El reclutamiento para los jóvenes en edad militar, en otrora se inauguró con la participación de aproximadamente de 5.000 conscriptos, el correr del tiempo muestra ascenso permanente del efectivo, alcanzando en los últimos años aproximadamente a 30.000 servidores a la Patria, como alternativa a este evento cuasi a la par en efectivo del Servicio Militar se encuentra sostenidamente vigente el Servicio Pre-Militar, por otro lado los grupos ZAR, proyecto OSCAR, servicio en los Institutos Militares, Policiales y otros en escala menor.*

*A pesar de las reformas constitucionales realizadas a través del tiempo la normativa vigente tiene impresiones en cuanto a las edades establecidas para cumplir el Servicio Militar Obligatorio y el Ejercicio Pleno de la Ciudadanía a los 18 años cumplidos, siendo que el primero, situación que imposibilita el derecho a la ciudadanía plena a partir de los 18 años, como lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional.*

*Además, es necesario se cumpla con lo establecido en la Ley respecto a la edad en el Servicio Pre-Militar, donde uno de los requisitos es estar cursando el Tercero Medio, que normalmente son jóvenes que oscilan entre los 16 y 17 años de edad.*

*Por otro lado se establece mediante los informes de licenciamiento que se encuentran en archivos de la Dirección General Territorial Militar y experiencia particular de trabajo, que se tiene por categoría aproximadamente el 20 % de los conscriptos licenciados menores de 18 años, hecho que viola las normas vigentes.*

*En consecuencia la propuesta busca la modificación de los artículos 3 y 22 del Decreto del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el Art. del Decreto Supremo N° 21479 para ser elevados a rango de Ley, considerando cumplir con el Servicio Militar Obligatorio para los jóvenes desde los 17 años cumplidos, este elemento constituirá el aval correspondiente, para que puedan ejercer de manera plena el derecho ciudadano.*

# INDICE

1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	1
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	1
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	2
4.1. Delimitación Temática .....	2
4.2. Delimitación Espacial .....	2
4.3. Delimitación Temporal .....	2
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
6. OBJETIVOS .....	2
6.1. Objetivo General .....	2
6.2. Objetivos Específicos.....	3
7. MARCO TEÓRICO .....	3
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO .....	4
8.1. Variables .....	4
8.1.1. Variable Independiente .....	4
8.1.2. Variable Dependiente .....	4
9. MÉTODOS .....	4
9.1. Método General .....	4
9.2. Métodos Específicos .....	5
9.2.1. Método Descriptivo .....	5
9.2.2. Método Explicativo .....	5
10. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN .....	5
10.1. Técnicas de recolección de información .....	6
10.2. Archivos .....	6
10.3. Encuestas .....	6
10.4. Orales .....	6
INTRODUCCIÓN .....	7

“CRITERIOS LEGALES PARA UNIFORMAR LA EDAD EN RELACIÓN AL SERVICIO  
MILITAR OBLIGATORIO”

## CAPÍTULO I

## EL SERVICIO MILITAR Y SUS ANTECEDENTES

1.1.	Antecedentes del Servicio Militar.....	9
1.2.	Antecedentes del Servicio Militar en Francia.....	12
1.3.	Antecedentes del Servicio Militar en Prusia.....	13
1.4.	Antecedentes del Servicio Militar en Sur y Norte América.....	13
1.5.	Antecedentes del Servicio Militar en la 1ra. y 2da. Guerra Mundial.....	15
1.6.	Antecedentes del Servicio Militar Obligatorio en Bolivia.....	16
1.7.	Antecedentes de los Centros de Reclutamiento de las FF.AA. de Bolivia.....	18
1.8.	Antecedentes, Cuadro de Licenciamiento (Tropa) de las FF.AA.....	21
1.9.	Antecedentes, Cuadro de Licenciamiento del Servicio Premilitar.....	22
1.10.	Antecedentes del Ejército Boliviano.....	23
1.11.	Antecedentes de la Fuerza Aérea Boliviana.....	25
1.12.	Antecedentes de la Armada Boliviana.....	26

## CAPÍTULO II

### EL SERVICIO MILITAR Y LA CIUDADANÍA

2.1.	Introducción.....	31
2.2.	La Persona y los Derechos de la Personalidad .....	33
2.3.	La Capacidad.....	34
2.4.	Los Derechos Políticos.....	36
2.5.	La Democracia.....	36
2.6.	Formas de Democracia.....	37
2.6.1.	Democracia Directa.....	37
2.6.2.	Democracia Semi-Directa.....	38
2.6.3.	La Democracia Indirecta.....	38
2.6.4.	Democracia Intercultural.....	38

2.7.	El Sufragio.....	39
2.8.	El Sufragio y el Voto.....	41
2.9.	Sufragio y Juventud.....	42
2.10.	El Derecho de Sufragio y la Democracia Intercultural.....	43
2.11.	Comprensión Constitucional del Derecho de Sufragio.....	43
2.12.	Ciudadanía.....	44
2.13.	Ciudadano.....	46
2.14.	Comicios.....	46
2.15.	Elecciones.....	47
2.16.	Electorado.....	47
2. 17.	Gobierno.....	48
2.17.1.	Gobierno de Derecho.....	48
2.17.2.	Gobierno de Hecho o de Facto.....	48

### CAPÍTULO III

#### EL SERVICIO MILITAR Y LA POLÍTICA

3.1.	La Política.....	49
3.2.	Los Partidos Políticos.....	49
3.3.	Fundamentos Psicológicos.....	50
3.4.	Formas de Cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.....	52
3.4.1.	El Servicio Activo.....	52
3.4.2.	El Servicio Premilitar.....	53
3.4.3.	El Servicio en Institutos Militares y Policiales.....	54
3.4.4.	El Servicio por Haber Participado en Proyecto OSCAR.....	55
3.4.5.	El Servicio por la Participación en los Grupos SAR.....	55
3.4.6.	El Servicio por Exención.....	56
3.4.7.	El Servicio por Objeción de Conciencia.....	56
3.5.	El Servicio Militar desde el Punto de Vista de la Sociedad.....	57
3.6.	Conceptualizaciones.....	63

### CAPÍTULO IV

EL SERVICIO MILITAR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EL DERECHO  
CONSTITUCIONAL COMPARADO

4.1.	Legislación Nacional.....	68
4.1.1.	Constitución Política del Estado Boliviano de 1826, 1839, 1967.....	68
4.1.2.	Las Reformas Constitucionales del Año 2004.....	69
4.1.3.	La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	70
4.1.4.	La Ciudadanía en el Derecho Electoral Boliviano.....	72
4.2.	Legislación Comparada.....	74
4.2.1.	Constitución Política de Nicaragua.....	74
4.2.2.	Constitución Política de Cuba.....	75
4.2.3.	Constitución Política de Ecuador.....	76
4.2.4.	Constitución Política Española.....	77
4.2.5.	Constitución Política del Perú.....	78
4.2.6.	Constitución Política de Colombia.....	79
4.2.7.	Constitución Política de Venezuela.....	80
4.2.8.	México, Panamá, Paraguay y República Dominicana.....	80
4.2.9.	Cuadro Comparativo.....	81

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	89
PROPUESTA.....	90
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXOS	

***DISEÑO DE INVESTIGACIÓN***  
***“CRITERIOS LEGALES PARA***  
***UNIFORMAR LA EDAD EN RELACIÓN***  
***AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”***

# 1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

*“CRITERIOS LEGALES PARA UNIFORMAR LA EDAD EN RELACIÓN AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”*

## 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A ciento cuatro años de la promulgación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio y cuarenta y tres años del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755, ambas se constituyen en normas que establecen los parámetros que regulan la administración del proceso de reclutamiento, mediante la Directiva General de Reclutamiento, que establece los procedimientos para la Operación de Reclutamiento convocando a todos los jóvenes bolivianos y naturalizados de sexo masculino, al Servicio Militar (1 año de permanencia) desde los 18 años cumplidos, quienes deberán concurrir a los Centros o Comisiones de Reclutamiento.

En este sentido los Centros y Comisiones de Reclutamiento emplazados a lo largo y ancho del país, se constituyen en unidades operativas concentrando a los ciudadanos en edad militar dentro el calendario establecido, con el objeto de especificar su situación personal, incorporándolos bajo bandera o exonerándolos del servicio, conforme al Decreto Ley N° 07755, cuyo art. 18 dice: “los Reclutas clasificados por su estado físico, por sus conocimientos profesionales u oficios”<sup>1</sup>:

- a) Por su estado físico, serán clasificados según el Reglamento Sanitario, en aptos, Servicios Auxiliares “A” – “B” y no aptos para el servicio.
- b) Por sus conocimientos profesionales u oficios, serán seleccionados para soldados, Suboficiales u Oficiales de Reserva, para prestar servicios en sus principales armas o especialidades.

## 3.- PROBLEMATIZACIÓN.

El Decreto Ley del Servicio de Defensa Nacional, a través de la Directiva General de Reclutamiento, promueve y consolida la participación de los ciudadanos en el proceso de conscripción y reclutamiento, sin discriminación de clases sociales, procurando realizar una justa distribución a los recintos cuartelarios de las Fuerzas Armadas que mediante estos elementos buscan satisfacer las necesidades requeridas, para el

---

<sup>1</sup> Decreto Ley del Servicio de Defensa Nacional N° 07755

cumplimiento de la misión constitucional asignada en el ámbito terrestre al Ejército, el espacio aéreo a la Fuerza Aérea, las cuencas hidrográficas y lagos a la Armada Boliviana, en este entendido:

¿Lograrán concurrir a los Centros y Comisiones de Reclutamiento, jóvenes menores de 18 años para ejercer el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía?

¿El uniformar las normas legales, contribuirá a los jóvenes varones en edad militar a concurrir en mayor número a los Centros y Comisiones de Reclutamiento?

## **4.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **4.1. Delimitación Temática:**

La delimitación temática, se circunscribe al Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa y el Decreto Supremo N° 21479.

### **4.2. Delimitación Espacial:**

El ámbito espacial, se enmarcará dentro los límites jurisdiccionales que corresponde a la Guarnición Militar de la ciudad de La Paz.

### **4.3. Delimitación Temporal:**

El ámbito temporal, se circunscribirá exclusivamente a las categorías comprendidas entre 2005 al 2009.

## **5.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

El tema a investigar tiene mucha importancia para explicar en forma detallada, hasta qué punto el Decreto Ley del Servicio de Defensa Nacional, se constituye en instrumento regulador y coadyuvador para la correcta administración de los jóvenes bolivianos y naturalizados de sexo masculino en edad militar.

Por otro lado, al constituirse esta problemática en un interés que alcanza a la sociedad boliviana en general, se justifica de sobremanera la elaboración de este documento hasta su conclusión, contrastando, interrelacionando y compatibilizando con las otras normas afines que se encuentran en actual vigencia.

## **6.- OBJETIVOS.**

### **6.1. Objetivo General:**

Proponer un Proyecto de Ley que determine la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, concordante con el Art 144 de la C.P.E., que permita el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía a los jóvenes varones bolivianos.

## 6.2. Objetivos Específicos:

- Establecer las bases teóricas y jurídicas para la participación de los jóvenes bolivianos varones en el ejercicio pleno de la ciudadanía a la edad establecida en la CPE.
- Comparar con otros países de la región si la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio es concordante con el ejercicio de la ciudadanía.
- Elevar a rango de Ley el Decreto Ley N° 07755 y el Decreto Supremo N° 21479, modificando los artículos 3, 22 y el Art. 1° respectivamente.

## 7.- MARCO TEÓRICO.

El Servicio Militar Obligatorio se remonta antes de que Bolivia naciera como Estado Libre, Independiente y Soberano.

Durante el esplendor del Imperio Incaico, la selección de los jóvenes para conformar los ejércitos de cada SUYO, consistía en pruebas muy severas, que previo vencimiento a las mismas podían optar a una plaza.

Durante los 16 años de lucha llevadas a cabo por las huestes que operaban en todo el territorio del Alto Perú, hoy Bolivia, estas se nutrieron de hombres valientes que por sus ideales se presentaban voluntariamente para cumplir con su caro anhelo, el de ver a su amada Patria libre del yugo español, de la misma manera los ejércitos comandados por los libertadores, Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, contaban con personal voluntario para la lucha contra los ejércitos españoles<sup>2</sup>.

El Servicio Militar Obligatorio se encuentra estipulado en la Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada en el Referéndum del 25 de Enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero del mismo año; en la Primera Parte, Título III Deberes, Art. 108, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Num. 12. Prestar el servicio militar, obligatorio para los varones, asimismo en el Título VII Fuerzas Armadas y Policía Boliviana Capítulo Primero Fuerzas Armadas Art. 249, establece que todo boliviano está obligado a prestar el Servicio Militar de acuerdo con la Ley. Por otro lado el Título V Nacionalidad y Ciudadanía, Capítulo II Ciudadanía Art. 144 par. I, señala: “son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos y

---

<sup>2</sup> Santos Nolasco Guifarro, El Servicio militar obligatorio.

ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación y renta”<sup>3</sup>.

## **8.- HIPÓTESIS DE TRABAJO.**

“La disponibilidad de una normativa que modifique la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, permitirá el Ejercicio Pleno de Ciudadanía a los 18 años cumplidos”.

### **8.1. Variables:**

#### **8.1.1. Variable Independiente:**

La disponibilidad de una normativa que modifique la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio.

#### **8.2.2. Variable Dependiente:**

Ejercicio Pleno de la Ciudadanía a los 18 años cumplidos.

## **9.- MÉTODOS.**

### **9.1. Método General:**

A los efectos de la elección del método de estudio que resulte adecuada para la investigación en el campo social, y el enfoque que alcance a toda la población comprendida para varones en edad militar, sin discriminar sector urbano y rural.

El método deductivo ha sido utilizado en la presente investigación toda vez de que hemos partido de conceptos generales para llegar al tema específico, habiéndolo plasmado mediante el razonamiento lógico que fueron desde principios generales y posteriormente se aplicaron al tema concreto para describir y analizar los fundamentos técnicos y jurídicos que se aplican en el campo social.

---

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado

## **9.2. Métodos Específicos:**

### **9.2.1. Método Descriptivo**

A través de la observación que es elemento básico del método descriptivo, se utilizó distintas técnicas, como la observación sistemática, la observación participante, encuestas, entrevista y otros; para realizar el análisis de las características, hechos y condiciones del objeto de la investigación y se expone los puntos mas importantes de los elementos, factores y procedimientos del ámbito social.

### **9.2.2. Método explicativo.**

El objetivo es explicar el fenómeno de la investigación, llegar al conocimiento de las causas que resulta el fin de la investigación, se pretende llegar a generalizaciones extensibles mas allá de los sujetos analizados. Utilizando básicamente metodología cuantitativa que es una investigación interpretativa, referida al individuo a lo particular, es un intento de lograr la máxima objetividad, su concepción de la realidad social coincide con la perspectiva positiva, es una investigación normativa, cuyo objetivo esta en conseguir leyes generales.

## **10.- TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.**

En la presente investigación se ha utilizado tanto los elementos materiales como intelectuales:

- Elementos materiales: Libros, cuadernos, lápices, etc.
- Elementos Intelectuales: Teorías, Conceptos, Doctrina.

### **10.1. Técnicas de recolección de información.**

Para las técnicas de investigación, se utilizaron todos los instrumentos y herramientas posibles que se encuentran al alcance, esto con el propósito de facilitar los procedimientos adecuados durante el proceso:

### **10.2. Archivos.**

Revisión del material bibliográfica que esta referida al servicio militar y otros.

### **10.3. Encuestas.**

Las encuestas a través de un cuestionario de percepción que están dirigidas a los profesionales expertos en el área, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y sargentos de la Fuerzas Armadas, padres de familia y jóvenes en edad militar, con el objeto de obtener información del grado de conocimiento que tienen de las normativas militares y su participación de los jóvenes en el Servicio Militar Obligatorio, de acuerdo anexo "A".

### **10.4. Orales.**

La realización de entrevistas, charlas y otras en forma oral.

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Criterios Legales para Uniformar la Edad en Relación al Servicio Militar Obligatorio”, entendida como el acceso de los jóvenes varones comprendidos en edad militar, ha sido una de las mayores preocupaciones no solo en Bolivia si no en los países que cuentan en sus normativas con el Servicio Militar obligatorio y el derecho de ejercicio de la ciudadanía plena.

El objetivo de la investigación busca la participación activa de los jóvenes bolivianos varones en el ejercicio pleno de la ciudadanía, y en las políticas del país a la edad establecida en la Constitución Política del Estado y legalizar la normativa, uniformando criterios respecto a las edades para cumplir el Servicio Militar Obligatorio.

Para este propósito se realiza una investigación aplicada, también denominada utilitaria que busca conocimiento con fines de aplicación inmediata, presenta soluciones prácticas a los problemas, en otras palabras es un conjunto de tareas o actividades de búsqueda y consolidación del saber, y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico. Según el nivel de conocimientos buscados, es de tipo descriptiva donde el investigador utiliza los medios , técnicas y metodologías para encontrar los elementos suficientes que permiten descubrir, el objeto de manera objetiva, posteriormente se constituye en explicativa, que van mas allá de la descripción de conceptos o fenómenos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, tienen como objetivo encontrar las relaciones causa efecto que se dan entre los hechos que se relacionan con el objeto de la investigación.

Según la estrategia para obtener conocimientos a partir del análisis de datos que ya han sido recolectados o analizados en otras investigaciones y que se extraen de distintas fuentes de consulta, retrospectiva investigados con anterioridad y de acuerdo a la ubicación de los datos ubicados en el campo histórico esto permite investigar sobre acontecimientos del pasado, prospectiva que permiten investigar sobre el futuro, predecir los acontecimientos.

El trabajo de investigación está dividido en los siguientes capítulos:

**Capítulo Primero:** El Marco Histórico, donde se sistematiza el proceso de la evolución histórica del Servicio Militar Obligatorio, se menciona las diferentes reformas por las que ha atravesado hasta la legislación actual. El proceso investigativo ha determinado que los sistemas de reclutamiento, sufrieron varias modificaciones, producto del constante y permanente crecimiento vegetativo y la obligatoriedad que tienen de concurrir para cumplimiento de uno de los deberes constitucionales.

**Capítulo Segundo:** El Marco Teórico, desarrolla las bases teóricas que sustentan el problema en sí, es decir fundamenta y hace la diferenciación de los términos que se manejan como la persona y los derechos de la personalidad, la capacidad, los derechos políticos, la democracia, el sufragio, sufragio y juventud, ciudadanía, ciudadano, elección, electorado, gobierno, la política, formas de cumplir con el servicio militar y otros.

**Capítulo Tercero:** El Marco Jurídico, realiza una contrastación de las Constituciones, Leyes, Normas y Políticas vigentes en los Estados, respecto a la edad para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio y el Ejercicio de la Ciudadanía, con el propósito de establecer la justificación del presente trabajo de investigación.

**Capítulo Cuarto:** El Marco Práctico, se logra demostrar la hipótesis mediante las encuestas realizadas a los profesionales especialistas en la materia, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales y Sargentos de la Fuerzas Armadas, padres de familia y jóvenes comprendidos en la edad militar, donde se requiere modificar los Arts. 3 y 22 del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el Art. 1 del Decreto Supremo N° 21479.

El resultado de esta investigación es una propuesta concreta sobre los criterios para uniformar la edad en relación al servicio militar obligatorio.

# **“CRITERIOS LEGALES PARA UNIFORMAR LA EDAD EN RELACIÓN AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”**

## **CAPITULO I**

### **EL SERVICIO MILITAR Y SUS ANTECEDENTES**

El presente capítulo tiene por objeto sistematizar el proceso de la evolución histórica del Servicio Militar Obligatorio, mencionando las diferentes reformas por las que ha atravesado hasta la legislación actual.

En el proceso investigativo se ha determinado que los sistemas de reclutamiento, sufrieron varias modificaciones, producto de un constante crecimiento vegetativo y la obligatoriedad de prestarlo los ciudadanos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **1.1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO MILITAR**

Desde el inicio de los tiempos los grupos humanos han organizado una fuerza para que les dé seguridad suficiente para desarrollar su proyecto de vida, esta fuerza fue constituida por guerreros denominados “soldados”, de los cuales se tiene registro de su existencia desde hace más de seis mil años.

Los sumerios en la antigua Mesopotamia, en donde hubo un alto desarrollo de la cultura, se inventó y empleó la rueda, se inició la fundación de las ciudades, se inician los estudios de astrología; en sus manifestaciones artísticas en alto relieve, representan imágenes de soldados en formación de combate, con yelmos, lanzas y escudos.

En Egipto, desde hace más de tres mil quinientos años, a.C., se contaba con los “nomos que hacían la guerra”<sup>4</sup>, quienes son los responsables de la unificación de los pueblos ubicados a orillas del río Nilo; sus enfrentamientos a través de múltiples batallas dejaron infinidad de muertos en los fértiles valles ubicados en el delta del mencionado río, con el transcurso del tiempo se procedió a organizar un ejército nacional permanente a base de militares en servicio activo y no de ciudadanos como había sido la costumbre ancestral.

---

<sup>4</sup> Historia de las Guerras Germánicas

Los asirios denominados los "hombres de hierro", sustentada por un espíritu de guerra muy aterrador, hacían reclutamiento para formar sus ejércitos a través del aporte de hombres por parte de los gobernadores y así se formaron las denominadas milicias, más tarde el rey necesitó de un ejército compuesto por infantería y caballería, siendo el primer ejército que utilizara armas de hierro. La infantería estaba integrada por arqueros y piqueros que vestían protegiendo el cuerpo con una coraza hecha con trozos de cuero; la cabeza estaba defendida por un casco o yelmo de metal coronado por una cimera (se llama así a la cima del yelmo, generalmente adornada de plumas u otros ornamentos). El escudo era redondo. Empleaban como armas un arco curvado, flechas cortas, lanza y espada también corta. La caballería contaba con unos caballos de poca alzada y cola ancha. No usaban estribo, ni silla, aunque a veces ponían una alfombra especial sobre el animal. Constituyéndose esta organización permanente para resguardar la seguridad del personal, asimismo para realizar expediciones y resguardar las guarniciones que se constituían en los territorios conquistados, eran los más avanzados de su época y sirvieron de modelo a las generaciones futuras. A mediados del siglo VIII a.C, Tiglatpileser "creó un ejército profesional compuesto por mercenarios y soldados reclutados en territorios conquistados"<sup>5</sup>.

Los griegos contaron con ejércitos poderosos. Esparta tenía todo el tiempo a sus hijos varones en pie de guerra, se iniciaban en la carrera de las armas a los siete años. En Atenas, cuna de la libertad y la democracia, se organizó un gran ejército, el cual con su alto espíritu de conquista escenificó grandes batallas como la de "Maratón, Los Termopilas, Salamina, Micala y Platea entre otras"<sup>6</sup>.

El ejército romano tomó para sí los conocimientos y costumbres de los pueblos dominados, esto les permitió perfeccionar sus tácticas de guerra, logrando formar un vasto imperio. "En su organización táctica destacan la falange, integrada por 4,096 hombres, la legión integrada por 4,200 hombres"<sup>7</sup>. Un dato curioso es que el soldado o legionario se desplazaba con todo su armamento, su equipo constaba de rancho, escudilla y tienda, llevando consigo hasta quince raciones diarias de víveres, los cuales pesaban un total de 40 kilos. La paga del

---

<sup>5</sup> Artículo Military History

<sup>6</sup> Guerras Médicas

<sup>7</sup> Santos Nolasco Guifarro, Origen y evolución del servicio militar.

guerrero se denominaba “soldado”, se hacía en denarios y el mismo era efectivo de manera anual. Es de particular mención el hecho de que el factor principal para que se desmoronara el Imperio Romano fue que los ciudadanos se negaron a prestar el servicio militar, supliendo esta falta con mercenarios.

En nuestro continente, las culturas más avanzadas fueron los aztecas, mayas e incas, estos grupos sociales crearon ejércitos para defenderse de sus enemigos internos y externos. Los aztecas y los mayas tenían al guerrero como parte de una casta privilegiada, todos los ciudadanos debían estar preparados para la guerra.

Los incas tenían un servicio militar indeterminado, si la guerra se prolongaba había un sistema de relevo. La formación, el entrenamiento y la ejercitación del joven era rudo y severo, como los incas no conocían el uso de la moneda no existía el pago para los guerreros, a ellos el Estado se encargaba de satisfacerles las necesidades de alimento durante los combates.

La época feudal se caracterizó por la presencia de pequeños ejércitos en los territorios y ciudades bajo la tutela de un señor feudal, a esto se le llamó “Sociedad Armada”, durante esta época el soldado se describe de una manera muy particular, era rudo y utilizaba procedimientos brutales, pero a la vez profesaba un profundo sentimiento religioso.

En la actualidad los Estados han adoptado dos modalidades de servicio militar el obligatorio y el voluntario. En nuestro país el servicio militar obligatorio y está regulado por la Constitución Política del Estado Art. 108, Num.12, que establece “Prestar el servicio militar obligatorio para los varones”<sup>8</sup>.

El servicio militar es por naturaleza un servicio social, positivo, muy digno y muy noble. El núcleo mismo de la vocación militar es la defensa del bien, de la ley, de la verdad. El servicio militar constituye un verdadero proceso formativo para los jóvenes, es muy útil y constructivo para fortalecer los principios espirituales, cívicos, morales y disciplinarios.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL SERVICIO MILITAR EN FRANCIA**

---

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El reclutamiento, en su formato moderno, surgió en la Francia revolucionaria, en la que el Servicio Militar era visto también como un deber republicano, basados en los principios de igualdad y de fraternidad, como una necesidad de sobrevivencia nacional.

“En marzo de 1793, Francia estaba en guerra con Austria, Prusia, España, Inglaterra, el Piamonte y las Provincias Unidas, era necesario aumentar el tamaño del ejército ante tal terrible desventaja numérica”<sup>9</sup>.

Estaba claro que no se podía confiar esta responsabilidad a los voluntarios, y la Convención Nacional llamó a cada departamento francés para suplir una cuota de reclutamientos, totalizado unos 300.000 hombres, con criterios de selección no especificados. Según algunos cálculos, sólo la mitad de este número parece haber sido realmente reclutado en este llamamiento, proporcionando al ejército una fuerza de alrededor de 645.000 hombres a mediados de 1793, y la situación militar continuó empeorando (a lo que no ayudaban precisamente las dificultades internas como la revuelta en el Vendée, que fue en parte consecuencia de esta reintroducción de los reclutamientos).

En respuesta a esto, la Convención Nacional decretó una leva en masa el 23 de agosto de 1793, en los siguientes términos:

“Desde este momento, y hasta que todos los enemigos hayan sido expulsados del suelo de la República, todos los franceses están en permanente requisición para el servicio de las armas, los hombres jóvenes deben luchar; los hombres casados deben forjar armas y transportar provisiones; las mujeres deben fabricar tiendas y ropas, y deben servir en los hospitales; los niños deben trabajar el lino; los viejos deben ir a las plazas públicas para despertar el valor de los guerreros y predicar el odio hacia los reyes y la unidad de la República”<sup>10</sup>

Donde todos los hombres capaces solteros entre 18 y 25 años fueron reclutados con efecto inmediato para el servicio militar. Esto incrementó de forma significativa el número de hombres del ejército, como el decreto sugería, la

---

<sup>9</sup> Guerras Revolucionarias Francesas-La Leva Moderna.

<sup>10</sup> Guerras Revolucionarias Francesas-La Leva Moderna.

mayor parte de la población se volcó en apoyar al ejército con la producción de armamento y otras industrias de guerra, así como proporcionando comida y provisiones al frente. Con toda esta retórica, la leva en masa nunca fue popular; las deserciones y las evasiones eran altas, pero el esfuerzo fue suficiente para cambiar las tornas en la guerra, y no hubo necesidad de nuevos reclutamientos hasta 1797, cuando fue instituido un sistema anual más sistemático para ello.

### **1.3. ANTECEDENTES DEL SERVICIO MILITAR EN PRUSIA**

En 1808, Prusia instituyó un sistema de reclutamiento universal y, después de 1815, puso plenamente en práctica la medida, sin excepción de clase social o de favoritismo. Todos los jóvenes servían dentro de un plazo específico para recibir un entrenamiento militar. Un ejército de reclutas a corto plazo era menos costoso, ya que éstos no recibían ningún salario, lo cual implicaba que el gobierno fuese popular ya que de no ser así corría el riesgo de ser derribado. La popularidad del gobierno prusiano era respaldada por las victorias sobre Austria y sobre Francia.

### **1.4. ANTECEDENTES DEL SERVICIO MILITAR EN SUR Y NORTE AMERICA**

En las Américas, el reclutamiento era de rigor en todas las guerras de independencia contra España. Como característica de esos tiempos, los propietarios de tierras que apoyaban la independencia conducían a los campesinos de sus aldeas a hacer la guerra. Durante la guerra de la Triple Alianza, el Paraguay luchó contra Brasil, Uruguay y Argentina. *“El ejército brasileño estaba compuesto esencialmente de reclutas y esclavos que esperaban obtener su libertad. El Paraguay convocó a todos los hombres del país. Hacia el final de esa costosa guerra, las mujeres y los niños fueron llamados para combatir, con resultados desastrosos. Cuando el conflicto terminó, nueve de cada diez hombres paraguayos habían muerto en la guerra”<sup>11</sup>.*

---

<sup>11</sup> Robert D. Wiston, El papel del Servicio Militar Obligatorio en las Democracias de las Américas.

*“En los Estados Unidos, el reclutamiento estaba basado en la tradición colonial de la milicia. Todos los hombres capaces, generalmente aquellos cuyas edades oscilaban entre los 16 y los 60 años, se les obligaba a poseer un arma. A todos ellos se les exigía que se registrasen en las listas de personas disponibles para servir; estas listas eran llamadas registros de convocatorias, y eran utilizadas para los entrenamientos periódicos disponibles en las unidades de servicio”<sup>12</sup>.*

Las fuerzas reunidas para la guerra se componían esencialmente de voluntarios, a veces atraídos por promesas de tierras, por dinero o por ropa. Esas recompensas eran llamadas gratificaciones. En el caso de un número insuficiente, los hombres eran convocados generalmente por medio de un sorteo de nombres incluidos en las listas de convocatorias. Los hombres casados, los funcionarios y otros, constituían una excepción. En febrero de 1778, durante la guerra de Independencia de los Estados Unidos, el Congreso tuvo que hacer frente a una crítica escasez de soldados en el Ejército continental e insistió para que todos los Estados enviasen hombres. La entrada de Francia en la guerra, hizo que esta medida de carácter nacional fuese innecesaria, aunque el reclutamiento se haría de vez en cuando en determinados Estados para alcanzar sus cuotas. La Ley de Milicia de 1792 volvió obligatorios el entrenamiento y el servicio en la milicia para todos los ciudadanos de sexo masculino, entre los 18 y 45 años de edad.

Durante la Guerra de Secesión de los Estados Unidos, *“diferentes Estados amenazaron con implantar el reclutamiento, como una medida para estimular el voluntariado. La ley de la Milicia Federal de 1862 otorgó al Presidente y a las autoridades el poder de convocatoria de 300.000 hombres, pero la oposición generalizada y un voluntariado creciente hicieron que esta medida no fuese implementada. Los estados confederados pusieron en vigor la Ley de Reclutamiento de 1862, que permitía la convocatoria de hombres entre los 18 a 35 años”<sup>13</sup>*, pero las exenciones y sustituciones permitidas hicieron que su aplicación no fuese universal.

---

<sup>12</sup> IBIDEM.

<sup>13</sup> Robert D. Wiston, El papel del Servicio Militar Obligatorio en las Democracias de las Américas.

La ley de Reclutamiento de 1863, a veces llamada Ley de Incorporación, consiguió un número creciente de hombres para las fuerzas de la Unión; se aplicaba a todos aquellos entre los 20 y 35 años y a los hombres solteros entre los 35 y 45 años, y fue planeada para atraer más voluntarios. La ley buscaba limitar la fuga de los convocados, permitiendo la sustitución, por medio de la cual una persona convocada podía contratar a otra, y la conmutación, por medio de la cual el convocado podía pagar \$300 por su exención. Los hombres ricos podían comprar la dispensa para el servicio militar obligatorio; por lo que estos últimos jamás prestarían el servicio en el Ejército. A pesar de la controversia sobre la Ley de Reclutamiento de 1863, ella estableció el principio de que todo ciudadano tenía la obligación de defender el país y que el gobierno federal podría convocar a los ciudadanos para servir directamente, sin recurrir a una acción de Estado.

## **1.5. ANTECEDENTES DEL SERVICIO MILITAR EN LA PRIMERA Y SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.**

En la Primera Guerra Mundial (1914 a 1918), las grandes potencias combatieron con fuerzas armadas formadas por reclutas. Inglaterra se valió de soldados voluntarios hasta 1916, y después hizo uso del reclutamiento obligatorio. Los Estados Unidos pusieron en vigor la Ley del Servicio Selectivo.

Entre las dos guerras mundiales, las grandes potencias, con excepción de Inglaterra y de los Estados Unidos, continuaron con el servicio militar universal. Sin embargo, ante la prohibición del Tratado de Versalles de reclutar soldados, Alemania reintrodujo el sistema en 1935. *“En 1939, el Parlamento Británico adoptó la Ley del Servicio Militar Obligatorio, estableciendo un sistema de entrenamiento militar en tiempo de paz. Al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, una ley aprobada en 1939 determinó el Servicio Militar Obligatorio para todos los hombres entre los 18 y 41 años de edad”<sup>14</sup>.*

El reclutamiento en tiempo de paz fue iniciado en los Estados Unidos, en 1940, cuando fue aprobada la Ley de Servicio y Entrenamiento Selectivo. Una nueva

---

<sup>14</sup> El papel del Servicio Militar Obligatorio en las Democracias de las Américas.

legislación de Servicio Selectivo amplió sus poderes en 1941, seis días después del ataque Japonés en Pearl Harbor. Durante la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos convocaron gente de todas las clases económicas y sociales.

Las leyes relacionadas con el reclutamiento continuaron existiendo con enmiendas frecuentes, y suministraron el personal para la Guerra del Vietnam. Hubo muchas prórrogas y dispensas, concedidas especialmente a los estudiantes universitarios. Muchas personas encontraron este sistema injusto porque si un joven era pobre y no podía darse el lujo de frecuentar una universidad, tenía más probabilidades de ser convocado para combatir en la Guerra de Vietnam.

“La ley exige que los hombres se registren al sistema de Servicio Selectivo dentro de los treinta días a partir de los 18 años cumplidos. Existe alguna oposición a este registro, aunque la práctica actual no propone la reanudación del servicio militar obligatorio<sup>15</sup>”.

## **1.6. ANTECEDENTES DEL SERVIMIL OBLIGAT. EN BOLIVIA.**

El Servicio Militar Obligatorio en Bolivia fue instituido en el gobierno del Dr. Aniceto Arce, aunque no con mucho éxito; sin embargo, el 16 de enero del año 1907 durante el gobierno de Ismael Montes, se promulga la Ley del Servicio Militar Obligatorio con características del modelo europeo y que en sus partes sobresalientes decía: “todo boliviano varón está obligado a cumplir dos años de servicio militar obligatorio”.

Durante los primeros años de su aplicación, la ley del Servicio Militar Obligatorio tuvo gran popularidad entre la población de las ciudades, incluso entre las clases más pudientes.

Es así que el año 1915 el efectivo asignado no sobrepasaba los 5.000 conscriptos, constituyéndose las plazas establecidas insuficientes para satisfacer la concurrencia de los postulantes que en su mayoría se constituían jóvenes procedentes del área rural, esta limitante de vacancias facilitaban o

---

<sup>15</sup> IBIDEM.

daban preferencia de ingreso a los jóvenes provenientes de la ciudad y de las clase pudientes, dejando excedente a los del campo.

Actualmente, la Institución Armada se maneja por la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, "COMANDANTES DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA" del 31 de diciembre de 1992, constituyéndose " El Comando en Jefe en el más alto organismo de Mando de Decisión de carácter técnico operativo, de permanente coordinación y dirección de las Fuerzas Armadas"<sup>16</sup>; por otro lado, "El Ministerio de Defensa es el Organismo Político y Administrativo de las Fuerzas Armadas"<sup>17</sup>, que entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentra, el de organizar y dirigir el Servicio Territorial Militar, asimismo planificar, organizar, dirigir y supervisar las operaciones de Conscripción, Reclutamiento y Licenciamiento; Movilización y Desmovilización total o parcial y organizar el Registro de Conscripción.

El Servicio Militar Obligatorio en Bolivia, constituye una obligación para todos los bolivianos varones mayores de 18 años, cuyo objetivo es el de capacitar a este personal en el manejo de las armas y tácticas de combate para la defensa del territorio en caso de conflictos bélicos, inculcar conocimientos cívico – patrióticos, fundamentos éticos y morales, concienciar sobre la necesidad e importancia de la cualidad marítima y la defensa del medio ambiente, capacitar en ramas técnicas, agropecuarias e industriales, etc.

La Dirección General Territorial, en función a las necesidades para el cumplimiento de la Misión de las Fuerzas Armadas, desde tiempo atrás, viene incrementando el número de plazas para la conscripción de los jóvenes en edad militar, notándose en las últimas décadas un cambio de actitud negativa de los jóvenes en resistirse en prestar el servicio militar obligatorio, esta situación ubica a los Centros de Reclutamiento en dificultad para completar sus efectivos contemplados en las Directivas de Reclutamiento, especialmente del Segundo Escalón, alcanzando a porcentajes que oscilan entre el 15 y 20% a nivel nacional, afectando en la capacidad operativa de las FF.AA., particularmente

---

<sup>16</sup> Ley Orgánica de las FF. AA.

<sup>17</sup> IBIDEM.

cuando se licencia el Primer Escalón que equivale al 74% del total de tropa de todo el país.

Estas falencias o dificultades son cubiertas con el concurso de los Programas (OSCAR) "Obras Sociales de Caminos de Acceso Rural", que está empeñada en la ejecución de proyectos de vital importancia para el país. Por otro lado, el Servicio Pre Militar voluntario, para estudiantes del tercero y cuarto cursos del nivel secundario, asimismo la Escuela Militar de Ingeniería y los Grupos de Voluntarios de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea Boliviana (GVSARFAB).

## **1.7. ANTECEDENTES DE LOS CENTROS Y COMISIONES DE RECLUTAMIENTO DE LAS FF.AA. DE BOLIVIA.**

### **EJÉRCITO**

<b>Nº</b>	<b>UNIDADES MILITARES</b>	<b>LUGAR</b>
1.-	C.R. UDEA RI-1 "COLORADOS"	LA PAZ
2.-	C.R. UDEB RC-4 "INGAVI"	LA PAZ
3.-	C. R. UDEC PM-I "SAAVEDRA"	LA PAZ
4.-	C. R. 1FD BAT.ESC.COM. "VIDAURRE"	LA PAZ
5.-	C.R. UDEE BTQ-I "CALAMA"	PATACAMAYA
6.-	C.R. UDEF RCB-2 "TARAPACA"	COROCORO
7.-	C.R. RME-17 BAT. ECO.-II	REYES
8.-	C.R. 1EC RI-23 "MAX TOLEDO"	VIACHA
9.-	C.R. 1ED RI-30 "MURILLO"	APOLO
10.-	C.R. 1EE RC-5 "LANZA"	GUAQUI
11.-	C.R. 1EH BATING. II "ROMAN"	CARANAVI
12.-	C.R. 1EF RI-8 "AYACUCHO"	ACHACACHI
13.-	C.R. 2EB RI- 21 "ILLIMANI"	UNCÍA
14.-	C.R. 2EF RA-1 "CAMACHO"	ORURO
15.-	C.R. FEED R.FF.EE.24 "M. ARCOS"	CHALLAPATA
16.-	C.R. 3EC RI-20 "PADILLA"	TARIJA
17.-	C.R. 3ED RC-3 "AROMA"	YACUIBA
18.-	C.R. 3EE RA-3 "PISAGUA"	VILLAMONTES
19.-	C.R. 4EB BAT.CMDO.Y SERV - IV	CAMIRI
20.-	C.R. 4ED RI-11 "BOQUERON"	CHARAGUA
21.-	C.R. 5ED RI-15 "JUNIN"	ROBORÉ

22.-	C.R. 5EE	RC-6 "CASTRILLO"	PUERTO SUAREZ
23.-	C.R. 6EB	RI-17 "INDEPENDENCIA"	GUAYARAMERIN
24.-	C.R. 6EC	RI-29 "ECHEVERRIA"	TRINIDAD
25.-	C.R. 6ED	RC-2 "BALLIVIAN"	SAN JOAQUIN
26.-	C.R. FEEC	RI-16 "JORDAN"	RIBERALTA
27.-	C.R. RME20	EMSE. "MAX PAREDES"	COCHABAMBA
28.-	C.R. 7EB	RI-2 "SUCRE"	SUCRE
29.-	C.R. 7EC	RI-19 "USTARIZ"	TOLATA
30.-	C.R. 7ED	RI-26 "BARRIENTOS"	COLOMI
31.-	C.R. 7EG	RI-18 "VICTORIA"	COCHABAMBA
32.-	C.R. 7EH	BAT. PM-III "E. ARCE"	COTAPACHI
33.-	C.R. 7EI	RA-7 "TUMUSLA"	COTAPACHI
34.-	C.R. 8EC	RI-10 "WARNES"	SAN IGNACIO
35.-	C.R. 8EE	BAT. PM - II "AMEZAGA"	SANTA CRUZ
36.-	C.R. FEEB	R.FF.EE. 12 "MANCHEGO"	GUABIRA
37.-	C.R. 10EC	RI - 4 "LOA"	UYUNI
38.-	C.R. 10EB	RI - 3 "PEREZ"	POTOSI
39.-	C.R. 10EE	RC - 7 "CHICHAS"	TUPIZA

## FUERZA AEREA

Nº	UNIDADES MILITARES		LUGAR
1.-	C.R. 1AA	G.A.D.A. 91	EL ALTO
2.-	C.R. 2AA	G.A.D.A. 92	COCHABAMBA
3.-	C.R. 3AA	G.A.D.A. 93	SANTA CRUZ
4.-	C.R. 4AA	G.A.D.A. 94	TARIJA

## ARMADA

Nº	UNIDADES MILITARES		LUGAR
1.-	C.R. DCNA	P.M.N. CMDO.F.N.B.	LA PAZ
2.-	C.R. DCNB	ESCUELA NAVAL MILITAR	LA PAZ
3.-	C.R. DCNC	BAT.PMN. No. 2	CARCAJE
4.-	C.R. DCND	AREA NAVAL No. 2 "	SANTA CRUZ
5.-	C.R. DCNF	AREA NAVAL No. 3 "N.P.GALARZA"	BERMEJO
6.-	C.R. 1NA	BIM-I "BAGUE"	RIBERALTA
7.-	C.R. 1NB	BASE NAVAL "BALLIVIAN"	RURRENABAQUE
8.-	C.R. 2NA	BIM-II "TOCOPILLA"	TRINIDAD
9.-	C.R. 2NB	BASE NAVAL "SANTA ANA"	SANTA ANA
10.-	C.R. 3NA	BIM-III "MEJILLONES"	GUAYARAMERIN

11.-	C.R. 4NB	BIM-VI	"INDEPENDENCIA"	CHUA
12.-	C.R. 4NC	BIM-IV	"ALIANZA"	CHAGUAYA
13.-	C.R. 5NA	BIM-V	"CALAMA"	PTO. QUIJARRO
14.-	C.R. 6NA	BIM-VII	"C. PORVENIR"	COBIJA

Fuente: Elaboración propia

Los 57 Centros o Comisiones de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas, se encuentran asentadas en las diferentes regiones del territorio nacional, donde realizan operaciones por organismos militares y colaboradas por todas las autoridades del país, por medio de las cuales se admite a todos los bolivianos varones comprendidos en la edad del Servicio Militar Obligatorio, clasificando físicamente mediante examen médico en: hábiles, Inhábiles, Servicios Auxiliares y Postergados, de acuerdo al anexo "B".

Posteriormente se distribuye tomando en cuenta sus aptitudes para las diferentes aéreas y servicios en las unidades orgánicas de tiempo de paz; con el fin de instruir militarmente para la defensa de la patria y preparar en tareas de producción con fines de autoabastecimiento de las FF.AA., y para la cooperación de algunas actividades de importancia que requiera la Nación.

El Reclutamiento es una Institución Militar de suma importancia desde el punto de vista social y como obligación patriótica, siendo la base fundamental para la "Organización Militar"<sup>18</sup>, porque, por medio de él, se obtiene el elemento humano apto y vital para formar las Unidades de las Fuerzas Armadas.

El acto de presentarse al Reclutamiento, es la materialización del deber que se traduce en la obligación general y personal que todos los bolivianos tienen en cumplimiento a la Ley del Servicio de Defensa Nacional.

El servicio activo se cuenta para el recluta, desde el día en que es dado de alta en la filas de las FF.AA.

EL Reclutamiento correctamente ejecutado, con estricta selección y adecuada distribución del personal; depende en gran parte la eficiencia y calidad de los efectivos de las Fuerzas Armadas, en cada año de instrucción. Por esta razón es importante cumplir exactamente todas las observaciones que se prescriben.

En la selección del personal, es misión de mucha responsabilidad el efectuar un riguroso examen médico, a fin de evitar perjuicios al recluta y afectar la economía

<sup>18</sup> Reglamento de Reclutamiento N° 16

en el presupuesto de Defensa. En dicha selección, se debe considerar que el recluta sea apto y se encuentre en edad militar, para cumplir con eficiencia las funciones y misiones que le corresponda dentro del aspecto de adiestramiento militar y trabajos de desarrollo socio económico que realizan las FF.AA., de la Nación; los declarados Inhabiles, de hecho regresan a sus hogares registrándose su condición en las listas respectivas para casos de movilización, igualmente los Servicios Auxiliares si así se dispone.

Las Formas de Reclutamiento consisten en: “Reclutamiento Nacional, Reclutamiento Regional, Reclutamiento Local y Reclutamiento Mixto”<sup>19</sup>.

Las Fases de Reclutamiento son: “Reunión, Selección y Distribución”<sup>20</sup>.

## **1.8. ANTECEDENTES, CUADRO DE LICENCIAMIENTO (TROPA) DE LAS FF.AA.**

<b>AÑOS</b>	<b>1ER.ELON</b>	<b>2DO.ELON</b>	<b>TOTAL</b>
2.005	21.524	7.252	28.776
2.006	21.604	7.252	28.856
2.007	21.552	7.095	28.647
2.008	21.555	6.670	28.225
2.009	21.325	6.563	27.888
2.010	21.461	6.380	27.841
<b>TOTAL LICENCIADOS</b>	<b>129.021</b>	<b>41.212</b>	<b>170.233</b>

Fuente: Elaboración propia.

Una vez concluida la instrucción militar en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada, que es programada en períodos y especialidades, además de la capacitación complementaria en diferentes oficios y concluida la gestión, el personal es licenciado del Servicio, con la Libreta de Servicio Militar que constituye el documento que acredita que el ciudadano cumplió con el sagrado deber constitucional del Servicio Militar o el servicio a la patria.

Logrando licenciarse de las Fuerzas Armadas, en los últimos seis años un efectivo de 170.233 conscriptos, conforme al anexo “C”.

<sup>19</sup> Reglamento de Reclutamiento N° 16

<sup>20</sup> IBIDEM

## 1.9.ANTECEDENTES, CUADRO DE LICENCIAMIENTO DEL SERVICIO PREMILITAR.

AÑOS	RECLUTADO	LICENCIADO
2.004 - 2.005	22.837	22.239
2.005 – 2.006	25.588	24.635
2.006 – 2.007	25.202	24.298
2.007 – 2.008	25.771	24.894
2.008 – 2.009	25.796	23.986
2.009 – 2.010	24.008	23.018
<b>TOTAL LICENCIADOS</b>		143.070

Fuente: Propia.

Una vez concluida la instrucción militar que es programada en períodos y especialidades en la gestión, el estudiante es licenciado del Servicio, con la Libreta de Servicio Premilitar que constituye el documento y acredita que el ciudadano cumplió con el sagrado deber constitucional del Servicio Militar o el servicio a la patria. Al igual que el Servicio Militar, el Servicio Premilitar logró licenciar en los últimos seis años, aproximadamente un efectivo de 143.070, de acuerdo al anexo “D”.

## 1.10.ANTECEDENTES DEL EJÉRCITO BOLIVIANO

“El Ejército Nacional vio la luz un 14 de noviembre de 1810, en los campos de Aroma”<sup>21</sup>, siendo esta la primera victoria de las fuerzas emancipadoras de América, donde intervienen fuerzas de Infantería, Artillería y Caballería; posteriormente a esta batalla se suscitaron otras, donde el Ejército de aquí en adelante no cesaría un instante en su accionar libertador durante 15 años que demandó la lucha emancipadora de los pueblos del Alto Perú, hasta ver coronados sus esfuerzos en la quebrada de Tumúsila, el 2 abril de 1825.

---

<sup>21</sup> Historia del Ejército de Bolivia.

Los gritos libertados de Chuquisaca el 25 de mayo de 1809 y el de La Paz el 16 de julio; marcan las primeras epopeyas independistas, simultáneamente se organiza y se da el primer accionar de las fuerzas patriotas de voluntarios denominándolos “Guerrilleros de la Independencia” que luego conformarían nuestro Ejército, estableciéndose en diferentes lugares denominados “Republiquetas”; los más destacados guerrilleros fueron los esposos Padilla, de esta forma se van conformando las primeras organizaciones militares.

Una de las primeras medidas del flamante Congreso fue crear el 7 de agosto, el Ejército Nacional; sobre la base de las tropas de guerrilleros pertenecientes a las diferentes Republiquetas, especialmente la de Ayopaya, a la cabeza del célebre e invicto guerrillero Gral. José Miguel Lanza.

Las Glorias Militares en la consolidación de la República, se desarrollan entre los años 1829 y 1941; en este periodo se realizan las campañas de la Confederación contra los ejércitos peruanos (1835-1836), contra las tropas invasoras argentinas (1836-1838) y contra las expediciones chilenas (1837-1847).

Durante el Federalismo, los separatistas y la Guerra del Acre (1885-1907), se funda en la ciudad de La Paz el Colegio Militar del Ejército; en el mismo año se ordena su traslado primero a la ciudad de Oruro y después a la ciudad de Sucre, quedando definitivamente instalado en ciudad de La Paz. El 5 de noviembre de 1895 se imprime el Código de Ordenanzas Militares. Por D.S. se emite el reglamento de Estado Mayor estableciendo las atribuciones del Ministro de Guerra. Entre los años 1910 y 1928 se realiza la tercera creación de la Escuela de Guerra, de los Comandos de División, se aprueba la Ley Orgánica del Ejército y se inaugura la Escuela de Clases que fue creada por D.S. de 1926.

Nuevamente el Ejército es empeñado en el sudeste boliviano en la Guerra del Chaco, donde se perdieron 50.000 hombres que además de luchar contra el enemigo se enfrentaron a las adversidades de la geografía de esta región.

El año 1967 el Ejército combate contra la Subversión Castro – Comunista cuya victoria hecha por tierra los propósitos de establecer una base de operaciones subversivas en nuestro país.

Por decisión del Gobierno del Gral. Hugo Bánzer Suárez, el Ejército integra la Fuerza de Tarea Conjunta, participando en la lucha contra el narcotráfico en la región del Chapare, realizando tareas de erradicación de la hoja de coca.

En la gestión 2006, el gobierno del presidente Evo Morales Ayma, toma la decisión histórica de nacionalizar nuestros hidrocarburos, asignando al Ejército la misión de devolver la dignidad a nuestro pueblo, ocupando en una operación sincronizada las fuentes de riqueza.

En el marco de los convenios firmados con las NN.UU., el Ejército Boliviano participa en la realización de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República del Congo; asimismo en la República de Haití a partir de la gestión 2006. Esta actividad realza la imagen institucional por el compromiso que tiene nuestra Institución de llevar en alto el nombre de nuestro país.

En así que se envió el primer Contingente a la República centroamericana de Haití, integrado por 250 efectivos, para el cumplimiento de una Misión de Paz.

En el gobierno del Presidente Constitucional de la República y de acuerdo al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo de 2006, se Reglamentó la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y dentro de las Disposiciones Transitorias, se incluye al Ejército para realizar la actividad de pago del Bono “Juancito Pinto”, estando comprometidos todos los miembros del Ejército y las Fuerzas Armadas en su conjunto, para el cumplimiento de la misión asignada por el Gobierno Central, similar labor se cumple con la cancelación de la “Renta Dignidad”, beneficio que fue asignado a las personas de la tercera edad.

Desde el 9 de marzo del 2007 dando cumplimiento al D.S. N° 29056 y al Plan de Operaciones “Bolivia Unida”, el Comando Único Transitorio (CUT), conformado por el Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, al mando del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Gral. Brig., Freddy Mackay Peralta, realizó una destacada labor de apoyo humanitario para paliar las necesidades de la

población por efectos del fenómeno “El Niño” en el Departamento del Beni, tanto en el área urbana como rural.

## **1.11.ANTECEDENTES DE LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA**

En 1916, Bolivia comenzó a fundar un cuerpo de aviación y envió a tres oficiales a Argentina (El Palomar) y tres oficiales a Chile para recibir capacitación de vuelo. El primer nombre que adoptó éste cuerpo fue el de Cuerpo de Aviadores Militares Bolivianos.

“A inicios de la década de 1920, el país compró varios aviones de entrenamiento franceses e intentó establecer su propio programa de capacitación para pilotos”<sup>22</sup>. Después de un par de intentos fracasados, se estableció una Escuela militar de aviación en El Alto, La Paz, en 1923 al mando del mayor Bernardino Bilbao Rioja, uno de los primeros pilotos militares bolivianos. Se contrató a un piloto instructor suizo y el cuerpo aéreo comenzó a convertirse en una verdadera fuerza aérea.

El comienzo de una estructura sólida coincidió con el Primer Centenario de la Independencia de Bolivia. La escuela aérea de El Alto, es la más alta del mundo.

En 1927 se compraron nueve aviones de combate Vickers "Vespa" al Reino Unido, aviones de caza livianos muy capaces y ágiles para su época. En 1926 y 1927, se realizó la entrega de seis bombarderos Breguet XIX de Francia, aviones muy capaces y fuertes. En 1929, se compraron otros cuatro modelos mejorados del Breguet 19.

En 1932 se cambió el nombre oficial de la institución por el de Cuerpo Aéreo Boliviano.

Tras la Guerra del Chaco, que finalizó en 1935, Bolivia paso por diversos problemas económicos causados por la cruenta guerra (pero la peor parte se llevó Paraguay por tener una economía más delicada) hasta que en 1944, con cooperación de la USAAF (por pertenecer al bando aliado), el "Cuerpo de Aéreo de Bolivia" fue reorganizado para convertirse en la "Fuerza Aérea de Bolivia" con la mayoría de sus aviones de origen estadounidense.

---

<sup>22</sup> Historia de la Fuerza Aérea de Bolivia.

Cabe señalar que la "FAB" fue en la primera parte de su historia parte integrante del ejército boliviano que tenía a ésta institución bajo control, y que se volvió totalmente independiente en 1957.

La Fuerza Aérea Boliviana (FAB) fue oficialmente promulgada el 26 de septiembre de 1957 (porque pasaba a ser una estructura independiente del ejército) pero el cuerpo aéreo en sí ya existía desde 1916 (año en el que empezaron a mandar misiones de aprendizaje de pilotos a otros países) con la fundación de una escuela de aviación en La Paz, Bolivia.

## **1.12. ANTECEDENTES DE LA ARMADA BOLIVIANA.**

La República de Bolívar, hoy Bolivia al inicio de su independencia poseía una costa marítima de aproximadamente 120 Km<sup>2</sup> en la que ejerció soberanía mediante instituciones, que constituyeron su poder naval.

Es en este sentido “que la existencia de la institución Naval data desde el 19 de Noviembre de 1826 cuando el entonces Presidente de la República Gral. Antonio José de Sucre promulgó la Primera Constitución Política del Estado”<sup>23</sup>, creando mediante esta norma, en su título noveno, a la Armada Boliviana con la denominación de Escuadra Naval, que en esa época se conocía con el nombre de Escuadra a la agrupación de buques de guerra.

Este intento del Mariscal Sucre fue justificado con la adquisición de los buques de guerra Yanacocha y Confederación, los que junto al Bergantín La Fállete, Congreso y la corbeta Libertad conformaron la escuadra de la Confederación Perú -Boliviana posteriormente los gobiernos que le sucedieron con la finalidad de hacer respetar la soberanía nacional adquirieron el Guarda Costas General Sucre, el Bergantín María Luisa, el Cañonero Morro y otras embarcaciones menores, no obstante, como la Escuadra Naval carecía de una estructura sólida se disolvió antes de la guerra del pacífico, por lo que el país durante la agresión chilena a nuestro Litoral en 1879 tuvo que limitarse a las operaciones terrestres.

En la guerra del Acre Bolivia tuvo que enfrentar otra prueba que le hizo comprender la necesidad de restablecer la Institución Naval por lo que el gobierno del Dr. Severo Fernández Alonso orientó los esfuerzos de potenciar

---

<sup>23</sup> Historia de la Armada de Bolivia.

las zonas en conflicto y vincularlas con el resto del país. El 30 de Julio de 1897 se crea el Astillero Nacional en la localidad de Bahía Riberalta, con el propósito de contribuir a la navegación fluvial y explotación de las riquezas naturales de la zona. Este nuevo organismo dependía de la delegación Nacional de colonias el mismo que, posteriormente, se convertiría en el Ministerio de Defensa Nacional.

A partir de este hecho se podría considerar, que la Institución Naval vuelve a tener vigencia, en virtud a que se reactivaba el organismo destinado a incentivar y apoyar la navegación. El astillero cumplió una destacada labor en el cumplimiento de su misión, construyendo embarcaciones propulsadas a vapor como ser: "Beni", "Madre de Dios", "Castro Rojas", "Manu", "Fortaleza", "Manoa", "Pando", entre otras.

En el transcurso de la Campaña del Acre, el Poder Naval estuvo presente con estas embarcaciones menores y otras como la "Tahuamanu", unidad de superficie fabricada en Alemania, comprada por la Casa Suárez pero puesta al servicio del Ejército Nacional para el transporte de efectivos militares, material y equipo bélico requeridos. Como resultado de estas disposiciones, Bolivia se dota de un Ministerio de Guerra y de Marina, que administra una Escuadra Naval conformada entre otras embarcaciones, por el guardacostas General Sucre, el bergantín María Luisa, el cañonero El Morro y otros buques de porte menor.

Durante la Confederación Peruano-Boliviana se adquirieron varios barcos con capital boliviano: una fragata, un cañonero y dos bergantines. Esta escuadra, junto a la peruana tuvo un rol significativo en la defensa de las costas americanas ante la invasión española de 1865.

Quedaron en poder de Bolivia: El guardacostas **MARIA LUISA**. Uno de los viejos recuerdos de la Confederación, buque de dos palos mayores y velas cuadradas, le es atribuible la captura en 1842 de la barca pirata chilena "Rumena" que izó una incursión pirata a nuestras costas en la zona de punta de Angamos (Mejillones) para cargar guanos. El guardacostas **MARIA LUISA** es rematado en 1872 para beneplácito de los piratas del guano, es convertido en un carguero y cumple sus funciones aún enarbolando la bandera boliviana

hasta el 10 de septiembre de 1875 cuando naufraga en el puerto chileno de Constitución.

El guardacostas **GRAL. SUCRE** otra de las herencias del Mariscal Santa Cruz, dedicado principalmente a la vigilancia del área de Cobija, buque de poca eslora, fue vendido o terminó sus días carcomido en algún muelle de Cobija. De igual manera no estuvo ahí para enfrentar a las incursiones chilenas a sur de Chimba y Mejillones.

Durante la Guerra del Pacífico la Marina Boliviana tuvo una actuación mínima, ya que no existía un dispositivo defensivo propicio para un conflicto prolongado. Los dos bergantines como ya hemos mencionado antes tuvieron un triste final previo a la contienda y no combatieron. Sin embargo debido a la precipitación de la guerra se tomaron algunas medidas:

Por ejemplo, el barco **SORATA**, que fuera adquirido por Daza para el cabotaje en el lago Titicaca, se hizo bogar en las aguas del Gran Océano al servicio del Estado Mayor Boliviano como vigía de reconocimiento de los invasores chilenos navegando en las costas aliadas (Tacna). También se constituyó presurosamente la creación de una pequeña escuadra, declarándose la Guerra de Corso, es decir todo barco extranjero que desease servir bajo bandera boliviana en contra de Chile, podría hacerlo, recibiendo en pago una recompensa monetaria del Fondo de Guerra así como las mercancías requisadas de los barcos chilenos que abordasen.

Esta orden jamás fue concretada, por razones que desconocemos, pues era perfectamente legal y necesaria. Un pequeño vapor peruano-boliviano respondió al llamado y aún después de la derogación de la orden para la guerra de corso permaneció bajo banderas. Se trataba del "**LAURA**" que luego sería llamado **ANTOFAGASTA**, el cual armado con ocho cañones rayados planeaba capturar los ahora chilenos vapores "Loa" e "Itata" para luego capturar el "Rimac". Por perspicacias peruanas el ANTOFAGASTA jamás vio combate. Ya que el vapor era tripulado por peruanos y el Perú en ese entonces, marzo 1879, era neutral y reacio a entrar en combate junto a Bolivia. La invasión chilena de 1879 y la pérdida de la totalidad de las costas marítimas, interrumpe bruscamente el desarrollo de la Armada de Bolivia, hasta 1897, año

en que el gobierno, mediante Decreto Supremo, creó el Astillero Militar en la ciudad pandina de Cobija, el mismo que en 1930 fue trasladado a la ciudad de Riberalta.

En 1939, El Ejército, como depositario del manejo de la navegación fluvial y con objeto de dotarse del personal técnico necesario, estableció, también en Riberalta, la Escuela de Mecánica y de Navegación. En 1963 Bolivia reorganiza su Naval y la convierte en: Fuerza Fluvial Lacustre sobre la base del personal, medios y jurisdicción de la VI División de Ejército, mediante Decreto Supremo del 4 de Enero ese año.

La Fuerza Fluvial y Lacustre de Bolivia dará origen a la Fuerza Naval Boliviana, como el tercer componente de las Fuerzas Armadas de la Nación, el 8 de enero de 1966, mediante Decreto Supremo N° 7469. Finalmente mediante Decreto Ley N° 18760 del 23 de Diciembre de 1981 se cambia de nombre por el denominativo de Armada Boliviana, se instituye el 24 de abril como Aniversario de la Armada Boliviana, en homenaje a la primera travesía del Buque **TM-01 Libertador Simón Bolívar** entre Puerto Caballero (Venezuela) y Puerto Rosario (Argentina) con entera tripulación boliviana.

El buque en mención fue donado por el Presidente venezolano Andrés Pérez Jiménez al Gobierno Boliviano presidido en ese entonces por el Gral. Banzer. La travesía por el Atlántico comenzó el 23 de Marzo de 1978 y culminó el 24 de abril de dicho año. En Venezuela este barco tenía la denominación "Barquisimeto". Como puede apreciarse, la historia de la Armada Boliviana, desde los inicios de la República, ha sido parte fundamental en los esfuerzos de preservación de la soberanía y la reintegración del conjunto del territorio (Bolivia cuenta con más de 14000 Km. de ríos navegables y más de 10000 km<sup>2</sup> de espejo de agua del sistema lacustre). Su misión es organizar y emplear el poder naval, orientar y proteger los intereses marítimos, fluviales y lacustres; participar en el Desarrollo Nacional Integral, a fin de contribuir en la defensa, la seguridad y la consecución de los objetivos e intereses nacionales.

## CAPITULO II

### EL SERVICIO MILITAR Y LA CIUDADANIA

#### 2.1. INTRODUCCIÓN

El Derecho Constitucional se encuentra dentro del Derecho Público Interno, ya que este es el que determina la organización Política y Jurídica del Estado, así como los Derechos y Deberes de los ciudadanos, tal como se evidencia en las partes en las que se encuentra dividida la Constitución Política del Estado: ***“Principista y Organizativa”***<sup>24</sup>.

En la parte ***“Principista, se establecen los principios rectores que deben regir la vida del Estado, mientras que en la parte Organizativa, se establece la organización del Estado”***.<sup>25</sup>

Constitución es el ***“Acto o Decreto fundamental en que están determinados los Derechos de una Nación, la forma de su gobierno, y la organización de los Poderes Públicos de que se compone”***<sup>26</sup>

La Constitución, “en sentido formal, es el Código Político en que el Pueblo, por medio de sus representantes, por el libremente elegidos, fija por escrito los principios fundamentales de su organización y especialmente, los relativos a las libertades políticas del pueblo”<sup>27</sup>.

El Derecho Constitucional, es una Ciencia fundamental a la cual confluyen y se subordinan todas las ramas del derecho público y privado. **Kelsen** dice que “constituye el fundamento de todo el derecho restante”.

Algunos jurisconsultos confunden el Derecho Político con el Derecho Constitucional, lo cual es impropio porque entre ambos existe una marcada diferencia en sus ramos. **El Derecho Político** es más amplio, ya que estudia los orígenes, la naturaleza y los fines del Estado, enfocándolos desde diferentes ángulos; mientras tanto el **Derecho Constitucional** estudia y analiza la

---

<sup>24</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

<sup>25</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>26</sup> Diccionario Jurídico Cabanellas

<sup>27</sup> Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Ossorio.

estructura del Estado y a los Órganos del Gobierno. Como vemos, el Derecho Político hace un análisis del Estado en abstracto, es decir en forma teórica; mientras tanto el Derecho Constitucional lo considera en concreto, es decir su gobierno y sus estructuras.

Siendo el Derecho Constitucional una rama del Derecho Público Interno, éste se relaciona directamente con el Derecho Administrativo, que es el conjunto de normas que rigen la actividad del Estado y presiden la organización y funcionamiento de los Servicios Públicos. Es por eso que se dice que el Derecho Constitucional crea a los Órganos del Estado, y el Derecho Administrativo los hace funcionar. En otras palabras dice Pablo Dermizaky ***“El Derecho Constitucional estudia la Constitución del Estado y el Derecho Administrativo estudia su Actividad”***<sup>28</sup>

Por antes mencionado, se establece que ***“El Derecho Constitucional es el conjunto de Normas jurídicas que rigen la estructura fundamental del Estado”***<sup>29</sup>, Estas Normas Constitucionales, como bien lo hemos dicho líneas arriba, son las que atienden a la Organización del Estado, su régimen político y la de los Poderes públicos, a su vez, dan reglas generales e individualizadas, fijan las relaciones entre el Estado y de los Derechos individuales de las Personas. Estos Derechos descritos con anterioridad, son plasmados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales son inherentes a todos los Estados.

La Constitución Política del Estado, aprobada en el Referéndum de 25 de Enero de 2009 y Promulgada el 7 de Febrero del mismo año, se evidencian dos partes principales, las cuales se estableció anteriormente, una parte principista, en la cual se establecen los principios fundamentales en que se sientan sus bases el Estado, en esta Parte se establecen también los Derechos, Deberes y Garantías de las Personas. Destacamos entre ellos el Art. 26 par. II. Num. 2., donde señala que el **“sufragio se ejercerá a partir de los 18 años cumplidos”**<sup>30</sup>, asimismo el Art. 144 par. I., establece que “son ciudadanas y

---

<sup>28</sup> Pablo Dermizaky “El Derecho Constitucional,

<sup>29</sup> IBIDEM

<sup>30</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta”<sup>31</sup>. En la parte Organizativa, se establecen la Organización del Estado, los Poderes Públicos y otros, en esta Parte se establece el Órgano Electoral, Art. 234, donde señala para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere: “haber cumplido con los deberes militares”<sup>32</sup> y el Art. 287, par. I las candidatas y los candidatos a los concejos y a las asambleas de los gobiernos autónomos deberán cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público y “tener 18 años cumplidos al día de la elección”<sup>33</sup>, la cual es sustentada por el Art. 45 de la Ley del Régimen Electoral.

## **2.2. LA PERSONA Y LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.**

Si bien es cierto, que la persona es el ser humano capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, estos derechos y obligaciones es necesario que estén normados en preceptos legales a fin de su exigencia.

El Código Civil Boliviano, en su **Art.1**, habla del comienzo de la personalidad, es decir desde cuando una persona es capaz de adquirir esos derechos y contraer esas obligaciones, ya que el nacimiento es el que señala el comienzo de la personalidad, entendida esta personalidad una **“aptitud legal para ser sujeto de Derechos y Obligaciones”**<sup>34</sup>

La existencia, individualización y poder de acción de la persona considerada en sí misma, constituyen el derecho de la Personalidad, lo cual estarían en el siguiente orden:

- a) ***“Las primeras son los seres humanos susceptibles de adquirir derechos y de asumir obligaciones, llamadas también naturales o individuales”.***
- b) ***“Las segundas son entidades o instituciones que igualmente son***

---

<sup>31</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>32</sup> IBIDEM.

<sup>33</sup> IBIDEM.

<sup>34</sup> Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas

***sujetos de derechos y obligaciones, llamadas también jurídicas o colectivas***<sup>35</sup>.

Así se evidencia una clasificación clara que hace el Código Civil, con relación a las personas Individuales y Colectivas, las primeras constituidas por el individuo y las segundas por la agrupación reflexiva de varios de éstos.

El ser humano es una persona, un sujeto de Derecho por el sólo hecho de existir, lo cual a diferencia del esclavo, objeto de propiedad, no era considerado sujeto de Derecho y consiguientemente, no era persona. Sin embargo en el Título II, Capítulo Segundo Derechos Fundamentales Art. 15 par. V dice “ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud”

A partir de lo expuesto se puede decir, que la persona, tiene derechos que le son inherentes a la personalidad, e incluso desde el momento de la concepción.

De ahí la importancia en el ejercicio de los derechos, y que actualmente se trate de reclamar los derechos del ejercicio de la ciudadanía, lo cual justificada está en la madurez mental que tienen los jóvenes de acuerdo a los estudios psicológicos a partir de los 15 años, y es mas, la normativa penal establece la “Imputabilidad a los 16 años de edad”, alejándose al completo los Arts. 108 num. 12, 144 par. I, par. II num. 1 de la CPE. y demás leyes de la República.

### **2.3. LA CAPACIDAD.**

De lo anteriormente expuesto, no se puede hablar de capacidad, sin personalidad, la personalidad es un requisito indispensable para la capacidad, puesto que está dentro del campo estrictamente jurídico como dice Cabanellas, **“Es la aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión, oficio o empleo”**<sup>36</sup>, como también para contratar, disponer por actos entre vivos o por testamento, suceder, casarse y realizar la generalidad de los actos jurídicos.

En el campo que nos concierne, estamos hablando de una capacidad para ejercer un Derecho irrenunciable para los jóvenes, el cual es el **Ejercicio Pleno**

---

<sup>35</sup> Dermizaky, Derecho Administrativo.

<sup>36</sup> Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental.

## de la Ciudadanía.

La Capacidad Jurídica, en Bolivia, está reglamentada en el Libro Primero, Capítulo II, Art. 3 adelante, del Código Civil, en ello se puede evidenciar, que la capacidad, **“Es la Aptitud de una persona para ser titular de cualquier derecho, de familia o patrimonial”**, llamada esta **Capacidad de Goce**; y **“para hacer valer por sí misma sin la autorización ni la tuición de nadie los derechos de que esta investida”**, llamada también **“Capacidad de Ejercicio”**.<sup>37</sup>

La capacidad de las personas, se constituyen en un atributo esencial de la personalidad y, como tal supone igualmente el estado político y los derechos políticos que le son inherentes.

Corresponde reiterar este concepto fundamental: El principal atributo de la personalidad del sujeto y de su existencia para el derecho, está constituido por su capacidad jurídica o capacidad de derechos, o capacidad de goce. Consiste en la aptitud para ser sujeto de derechos subjetivos en general y no se concibe ser humano que no esté dotado de ella. Se la adquiere por el solo hecho de la existencia como atributo inseparable de la personalidad, que como un don de la ley, confiere a la persona un derecho subjetivo, que le permite adquirirlo, transmitirlo o disponer de él. La capacidad es la regla, conforme proclama, siguiendo su fuente francesa el Art. 6 del Código Civil Abrogado: **“Todo Boliviano goza de los Derechos Civiles”**, que la versión de este se inscribe en la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, al preceptuar en la parte de Derechos Fundamentales y Garantías lo siguiente: **“Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes y goza con los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna”**<sup>38</sup>.

Hasta hace poco tiempo, en nuestro país Bolivia, la Capacidad de Obrar, era muy diferente al Ejercicio de la Ciudadanía, fue, con la promulgación de la Ley N° 1779, que se equipara la Capacidad de obrar con el Ejercicio de la Ciudadanía, la primera estaba señalada en el Código Civil Boliviano en su Art.

---

<sup>37</sup> Código Civil

<sup>38</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

4, el cual a la letra decía: “**La mayoría de edad se adquiere a los veintiún años cumplidos**”, y la segunda estaba ya señalada en los Arts. 26, 144 y 287 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Art. 45 de la Ley del Régimen Electoral.

En resumen, tanto la mayoría de edad o capacidad de obrar de las personas, así como también el ejercicio de la ciudadanía, en Bolivia de acuerdo a ley es a los 18 años de edad.

## **2.4. LOS DERECHOS POLÍTICOS.**

Las personas poseen también Derechos Políticos, y estos se encuentran garantizados por la Constitución Política del Estado y las Leyes, estos Derechos, son utilizados por aquellas personas que reuniendo determinadas condiciones, participan de la vida activa del Estado. Es decir, los Derechos Políticos son aquellos derechos mediante los cuales las personas participan en la formación del gobierno, de la ley y en el ejercicio del Gobierno de una nación.

Los Derechos Políticos, según la Constitución Política del Estado, están limitadas a todas aquellas personas considerados **CIUDADANOS**, mientras que los Derechos Civiles, son relativos a todas las Personas sin distinción, por el sólo hecho de serlo y en tanto son miembros del cuerpo social. Por lo expuesto se puede llegar a una conclusión, “Los Derechos Políticos se refieren concretamente al Estado y los Derechos Civiles a la sociedad civil”<sup>39</sup>.

## **2.5. LA DEMOCRACIA.**

Aproximadamente dos mil cuatrocientos años atrás, Heródoto, filósofo griego afirmaba que la Democracia entendida como una forma de participación del ciudadano en el gobierno, debía instaurarse en Persia después de caer la dictadura. Sin embargo Aristóteles clasificó a la Democracia entre las formas malas de gobierno, ya que en ella si bien gobernaba una mayoría, lo hacía en beneficio propio y no en el interés del conjunto de la población, esta percepción alcanzó a los pensadores medievales y modernos.

Manuel Osorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales,

---

<sup>39</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky

define a la democracia de la siguiente manera; **“Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo”**<sup>40</sup>.

La palabra Democracia, proviene de las palabras griegas: **“Demos”**, que quiere decir pueblo, **“Krátos”**<sup>41</sup>, fuerza, autoridad. En sentido político, es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo.

Modernamente en una forma generalizada la democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno, y consecuentemente, sus gobernantes. Es dicho comúnmente el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

## **2.6. FORMAS DE DEMOCRACIA:**

En base al modo en que la ciudadanía participa en la toma de decisiones públicas o en la elección de los gobernantes, es posible distinguir tres formas de democracia: directa, semi-directa e indirecta.

### **2.6.1 Democracia Directa:**

Esta forma de Democracia, se ubica temporalmente en la antigüedad, en las Ciudades-Estados de Grecia y Roma. La intervención permanente y continua de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas fue posible a través de las Asambleas o **“Eklesias”** que se reunían en las plazas o **“Agoras”**<sup>42</sup>, para debatir los asuntos públicos y tomar las decisiones, a esa forma se denomina Democracia Directa. Sin embargo, hay que considerar las condiciones reales para que ello aconteciera, tales como: pequeña extensión geográfica de las Ciudades-Estados, limitado número de ciudadanos libres, simplicidad de la administración pública, condiciones socioeconómicas basadas en el trabajo de los esclavos, que permitieron dedicarse a tiempo completo a los asuntos públicos y otros factores que incidieron en la formación de este tipo de Democracia.

---

<sup>40</sup> Manuel Osorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales

<sup>41</sup> IBIDEM

<sup>42</sup> Diccionario Jurídico de Cabanellas.

Juan Jacobo **Rousseau**, considera que la Democracia al estar basada en la soberanía popular, sólo podía ser Directa, expresando: **“La soberanía no puede ser representada: es ella misma o es otra cosa, no hay término medio”**.

### **2.6.2 Democracia Semi-Directa:**

Es una forma de Democracia en la cual la población delega parte del ejercicio de su soberanía a los representantes públicos, mientras se reserva ciertos ámbitos para su participación directa a través de Institutos de participación, como ser: La Iniciativa Popular, Referéndum y Plebiscito y Revocatoria.<sup>43</sup>

### **2.6.3 Democracia Indirecta:**

Este tipo de Democracia, es llamada también Democracia representativa, es aquella en la que la ciudadanía delega el ejercicio del gobierno y la toma de decisiones políticas a representantes elegidos para el efecto. El proceso de desplazamiento antes señalado ha sido complejo y no siempre continuo, el nexo que permitió esa traslación fue el constitucionalismo, ya que la democracia representativa presupone una distinción entre la población titular de la soberanía y los gobernantes que son quienes ejercitan la misma, la cual ha sido corregida y aumentada en favor de la Población Políticamente activa.<sup>44</sup>

### **2.6.4 Democracia Intercultural:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Art. 1 “establece la Democracia Intercultural”, se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de Democracia: “Directa y Participativa, se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular”, “Representativa,

---

<sup>43</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

<sup>44</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky

se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes, en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal”, “Comunitaria, se ejerce mediante el auto gobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”<sup>45</sup>.

## 2.7. EL SUFRAGIO:

Es el procedimiento de la Democracia, mediante el cual se manifiesta la voluntad **política colectiva**, sea designando los titulares de determinados cargos del gobierno o decidiendo asuntos de interés públicos. También podemos decir que es una ***“institución de carácter democrático, de derecho público, que concede la facultad de elegir a sus gobernantes, o al menos a los legisladores y administradores locales, a todos los ciudadanos del país, y en especial a los varones mayores de edad”***<sup>46</sup>.

Para algunos tratadistas del Derecho, definen al Sufragio como **“El Sistema electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiesta por la emisión del voto de los sufragantes”**.<sup>47</sup>

En consecuencia, se considera que el Sufragio, **“Es el acto por el cual el ciudadano expresa su voluntad, en ejercicio de sus derechos políticos, para la constitución de los Órganos de Gobierno”**.<sup>48</sup>

De esto, se establece que el Sufragio es el Procedimiento Institucionalizado, mediante el cual el cuerpo electoral hace manifiesta su opinión política, con la finalidad distinta, como ser: **1) Para elegir a sus gobernantes; 2) Para la adopción de decisiones Políticas.** Esta definición toma en cuenta en caso de que los electores son llamados, mediante el *Referéndum o la revocatoria*, a pronunciarse sobre Reformas Constitucionales, sobre proyectos de ley o abrogaciones de leyes, y sobre revocatoria del mandato conferido a sus

---

<sup>45</sup> Ley del Régimen Electoral.

<sup>46</sup> Diccionario Jurídico de Cabanellas.

<sup>47</sup> Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Ossorio.

<sup>48</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

representantes; estas Instituciones de la Democracia Semi-Directa que hemos mencionado no se encuentran previstas en el régimen de Democracia Indirecta vigente en Bolivia, y se pretende implementar a través de presión social.

El Sufragio es en sí, una Institución básica para el ejercicio de los derechos fundamentales, porque al participar directamente en la formación del gobierno, cada ciudadano construye al funcionamiento del Estado de Derecho dentro del orden Constitucional, ya que el Derecho Electoral es la primera y más fundamental de las libertades de las personas.

Viendo la importancia que tiene el Sufragio, se instituyó el Poder Electoral. Esa importancia que tiene el sufragio también la vemos consagrada internacionalmente en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el Art. XX, que a la letra dice: **“Toda persona legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país. Directa o a través de sus representantes, y de participar en las elecciones, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libre”**, de esto observamos que el Derecho a Sufragio es algo que nace con la persona y que lo ejercita en el momento que está legalmente capacitada según las leyes del país en que nace, vive o reside, y es más este Derecho lo puede ejercer en una forma directa o por medio de un representante. Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en su Art. 21 dice: **“1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”**<sup>49</sup>. Este artículo nos muestra un Derecho que no solamente es el del sufragio, sino que también da el privilegio de poder participar en la conformación del gobierno, de acceder en las funciones públicas y por último que autoridad del poder público está supeditada a la voluntad del pueblo.

---

<sup>49</sup> Declaración universal de los derechos del hombre.

El sufragio puede clasificarse atendiendo a distintos aspectos, ya que según el modo de emisión puede ser público o secreto y como elector y elegido.

Según el grado de participación de la Ciudadanía, puede ser **Calificado y universal**. En los inicios del Estado Liberal-Democrático, no todos los ciudadanos podían participar del sufragio ya que existían limitaciones de carácter económico, cultural o familiar, que determinaban sólo la participación de ciertos sectores; en la actualidad en la mayoría de los Estados Liberales-Democráticos, el sufragio es universal, esto quiere decir que todos los ciudadanos sin distinción de origen, condición económica, religiosa o cultural, tienen el Derecho al Sufragio y lo ejercitan. Según la relación entre el elector y el elegido, es Directo o indirecto, en el primer caso son los propios electores quienes realizan la elección o la aprobación o rechazo de un acto de gobierno, y en el segundo caso los electores eligen compromisarios que son quienes en representación de los primeros realizan los actos ya citados.

El sufragio puede ser organizado atendiendo a diversos criterios que aspiran a lograr fidelidad entre las preferencias electorales y los resultados.

En Bolivia, las reglas del sufragio están señaladas en la Ley del Régimen Electoral Art. 43, que es la base para la elección y el ejercicio del derecho al sufragio.

## 2.8. EL SUFRAGIO Y EL VOTO:

Es muy importante distinguir el Sufragio del Voto. ***El Voto es un Instrumento mediante el cual se ejerce el Derecho de Sufragio, el Sufragio es el Derecho a ejercer el Voto***<sup>50</sup>. Es decir que en ejercicio del Derecho de Sufragio, puede el Ciudadano concurrir al recinto electoral, firmar el registro, obtener la papeleta y realizar el Voto o no Votar, tal el caso cuando se deposita el sobre vacío. Por este motivo es que se diferencia el Sufragio del Voto.

El Voto se usa en distintas circunstancias, y no solamente en el sufragio: Votan los legisladores sobre una gran variedad de asuntos y procedimientos, no necesariamente electivos. Se Vota en las sociedades y en los cuerpos

---

<sup>50</sup> Diccionario Jurídico de Cabanellas

colegiados de todo orden, aunque no se sufraga. La libertad de sufragio no es lo mismo que libertad de voto: puede el elector concurrir libremente por sus propios medios a ejercer su derecho de sufragio, y estar al mismo tiempo constreñido moralmente o sobornado para votar, de manera que su voto no es libre.

## **2.9. SUFRAGIO Y JUVENTUD:**

Psicológicamente, se entiende por Juventud, a la edad comprendida entre los 17 y 30 años aproximadamente, para algunos autores este espacio es más reducido y para otros es más.

Al hablar de sufragio, en esta etapa de la vida, la cual es la Juventud, se hace más amplia esta situación, puesto que la juventud, según lo hemos vistos líneas atrás comprende a un gran número de personas que se benefician con esta situación, o dicho de otra manera ejercen el Derecho del sufragio.

La participación de la Juventud en los procesos electorales de Bolivia, ha sido de marcada preponderancia, aún cuando se realizaba a partir de los 21 años de edad, la que ha sufrido modificaciones, hasta llegar a los 18 años de edad.

Actualmente, el proceso electoral Boliviano, ha sufrido un último cambio, ampliándose la participación de la población de Bolivia y democratizándose el ejercicio político electoral con la puesta en vigencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en ella se anula el monopolio de los Partidos Políticos en los procesos eleccionarios de Bolivia.

En este entendido se pretende la ampliación y fortalecimiento de la democracia, y la mayor participación de los Jóvenes en el proceso electoral, toda vez que estos pueden de una manera directa presentarse como una agrupación ciudadana, en virtud de que la Población juvenil alcanza a 2.800.000 aproximadamente (20% aproximado de la población nacional) según el Censo Nacional del 2001.

## **2.10.EL DERECHO DE SUFRAGIO Y LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL:**

Si bien es cierto que la forma de gobierno es Democrática Intercultural, esta situación permitirá llegar al sector Juvenil, en especial a las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se encontraban marginadas desde la creación de la República, por la permisibilidad del monopolio de los partidos políticos en los distintos procesos electorarios, que fueron sucediéndose a través del tiempo.

La Democracia intercultural boliviana garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cualquier organización civil que tenga interés en incursionar en la política de nuestro país, sea Nacional o Municipal, puede hacerlo.

## **2.11.COMPRENSION CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE SUFRAGIO:**

El Derecho de sufragio, como los demás derechos fundamentales, puede ser entendido **desde el punto de vista subjetivo**, como la facultad del titular del derecho garantizado por el ordenamiento, esto es, como un derecho de libertad; el derecho a votar (o presentarse como candidato) y por lo mismo también la libertad de no votar (o de no presentarse como candidato) son la expresión de ese sentido subjetivo del derecho de sufragio. **Desde la consideración objetiva**, el derecho de sufragio es como más atrás ya se señaló “un principio básico de la democracia”. Visto como principio, el sufragio tiene entonces, una dimensión institucional indiscutible: **“sin el derecho de sufragio no hay democracia”**<sup>51</sup>. Una y otra dimensión pueden y deben encontrarse en equilibrio.

## **2.12.CIUDADANÍA:**

El concepto de ciudadanía, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es: **“La calidad y derecho de ciudadano”**, sea natural o vecino de una ciudad. El concepto resulta sumamente deficiente, porque la ciudadanía más está atribuida a una nación que a una ciudad.

Hay algunos tratadistas que definen a la ciudadanía como **“La nación jurídica**

---

<sup>51</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

**en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada**". Esta definición es la más aproximada, en primer lugar, porque los residentes de una ciudad de cuya nación son ciudadanos, pueden ejercitar ciertos derechos políticos, especialmente de orden municipal, y en segundo lugar porque hay ciudadanos, como los que lo son por naturalización, que no pueden ejercer algunos derechos políticos, como el desempeño de determinadas Magistraturas o el de ser electo como Diputado o Senador, muchos más aun como Presidentes de la República.

Para el Tratadista Sánchez Viamontes, la Ciudadanía es: **"La Institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos en los cuales se reciben derecho y se contraen obligaciones con respecto al Estado"**<sup>52</sup>, esta definición es clara, aun cuando vemos en el párrafo anterior que se puede ser ciudadanos de un país sin tener todos estos derechos que indica.

En la actualidad, ciudadano es el natural o vecino de una ciudad. Es el habitante de un país que posee derechos políticos y que los ejerce a través de la ciudadanía. Esta última es la condición jurídica que expresa el vínculo entre el Estado y sus miembros y los hace sujetos de derechos y deberes.

El Ciudadano es un miembro activo que ejerce los derechos de ciudadanía en una sociedad política. **La ciudadanía es diferente a la nacionalidad** por ser esta un concepto más amplio que expresa la cualidad de pertenecer a una nación, mientras que aquella concede el derecho de ser miembro activo del Estado y participar en sus actividades.

Con ello vemos que se puede tener una nacionalidad determinada y no ser ciudadano, y no ejercer los derechos de ciudadanía. **"La nacionalidad es un vínculo jurídico de la persona con la nación y la ciudadanía es un vínculo político con el Estado"**<sup>53</sup>.

La ciudadanía es un Derecho del Ciudadano que lo reviste de una condición jurídica que implica su misión a la autoridad y a las leyes del Estado y el libre

---

<sup>52</sup> Derecho Público y Privado de Sánchez Viamontes

<sup>53</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermizaky.

ejercicio de los derechos establecidos para todas las personas individuales o colectivas. En Bolivia, según la Constitución Política del Estado, se puede obtener la Ciudadanía por el sólo hecho de haber cumplido con Dieciocho años de edad, sean estos hombre o mujeres, pudiendo a su vez concurrir como elector o elegido a la formación o al ejercicio de los Poderes Públicos, sea cual sea sus niveles de instrucción o renta que esto posean, así lo establece el Art. 26, par. II, num. 2, y 144, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

También la Constitución boliviana establece algunas normas de suspensión del Derecho de Ciudadanía, por ejemplo: cuando se toman las armas o prestan servicios en ejército enemigo en tiempos de guerra; por defraudación de recursos públicos y traición a la patria.

La nacionalidad boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización, por nacimiento, las personas nacidas en el territorio boliviano, con excepción de las hijas y los hijos de personal extranjero en misión diplomática, y las personas nacidas en el extranjero, de madre boliviana o de padre boliviano, por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con mas de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, el tiempo de residencia se reducirá a dos años en el caso de extranjeras y extranjeros que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos, las ciudadanas o los ciudadanos extranjeros por matrimonio con ciudadanas bolivianas y bolivianos, que presten el servicio militar en Bolivia, que por su servicio al país, obtengan la nacionalidad boliviana, el tiempo de residencia para la obtención de la nacionalidad podrá ser modificada cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros estados.

## **2.13.CIUDADANO:**

El término ciudadano viene del latín “civis”, era en Roma el natural o vecino de una ciudad o “**civitas**”. Por lo tanto, quien tenía los derechos de ciudad o de

ciudadanía, fue llamado “**ciudadano**”<sup>54</sup>, de ahí se desprende que la ciudadanía es un vínculo jurídico entre el Estado y el ciudadano para ejercer los derechos políticos.

En otras palabras, la ciudadanía consiste en una condición y una cualidad: **Condición** de ser miembro activo del Estado para tomar parte en sus funciones, **Cualidad** para ejercer ampliamente los derechos políticos, con todo su conjunto de facultades y responsabilidades.

Esta palabra ciudadano, tiene diferentes acepciones, ya que para unos, ciudadano es ser natural de una ciudad; otros dicen que es ser vecino o habitante de una ciudad, otros es ser residentes en alguna ciudad o Estado libre; y para otros **ciudadanos es quien disfruta de los Derechos de la Ciudadanía**. Esta última acepción es la mas adecuada debido a que la ciudadanía se adquiere al cumplir los Dieciocho años de edad, es lógico que ciudadano es la persona que ha cumplido con estos años y ejerce los derechos inherentes a la ciudadanía y concurre como elector o elegible en las elecciones nacionales o municipales en el Territorio de Bolivia.

## **2.14.COMICIOS:**

La palabra COMICIOS deriva del latín “**comitium**”, nombre que se le daba a las **Reuniones y Actos Electorales**. Los comicios representan el acto en el cual el Cuerpo Electoral procede a elegir autoridades que según la Constitución deben ser designadas por medio de la votación del electorado. Los comicios pueden ser **públicos o secretos**. Esto hace a la característica del voto que en el primer caso significa que la dirección del mismo puede ser conocida en forma pública. En los comicios secretos el único que conoce el destino del voto es quien lo realiza.

## **2.15.ELECCIONES:**

Es la actividad que ejerce la ciudadanía de un Estado para elegir sus representantes en el gobierno. El término Elecciones viene del latín “**electio**”

---

<sup>54</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

que significa elegir.<sup>55</sup>

Por medio de las elecciones la ciudadanía participa en la vida política de un país expresando su voluntad.

Las elecciones son una parte fundamental de las democracias modernas. No existe democracia sin elecciones.

Como hemos visto en el Artículo referido a la Democracia, las elecciones no son un sinónimo de ésta, sino una parte que posibilita su concreción, y de otra forma es un instrumento de la Democracia.

## **2.16.ELECTORADO:**

La palabra ELECTOR, es de origen latín como la mayoría de las terminologías utilizadas en el campo del Derecho, “**elector órem**” significa “que elige”, “que tiene derecho para elegir”. De ello se dice que elector “**Es toda persona que de acuerdo a las leyes electorales vigentes en un país tiene el derecho y el deber de votar**”<sup>56</sup>.

En Bolivia, todo ciudadano en edad electoral, tiene el derecho y el deber de emitir su voto en las elecciones, bajo sanciones en caso de incomparecencia, pero esta sanción es simplemente leve, pues solamente se aplica a las personas que tienen cargos públicos y no así a la mayoría de la Ciudadanía.

## **2.17.GOBIERNO:**

Cuando nos referimos a Gobierno, estamos refiriéndonos a la administración propia del Estado, en Bolivia está dirigido por los Tres Poderes del Estado, que son: El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Existen muchas formas de Gobierno, entre ellas los citados a continuación:

### **2.17.1 Gobierno de Derecho:**

El gobierno de derecho o de jure, es aquel que surge de los mecanismos legales vigentes del Estado. “**Establece la forma de gobierno, la distribución del poder, la competencia de cada uno de**

---

<sup>55</sup> Diccionario Jurídico de Cabanellas.

<sup>56</sup> Diccionario Jurídico de Cabanellas.

***los órganos, tanto ejecutivos, legislativos y judicial, el tiempo que duraran en sus funciones y la forma de ser elegidos”.***<sup>57</sup>

Las autoridades surgidas de esta manera, deben desempeñarse dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política de su Estado.

### **2.17.2 Gobierno de Hecho o de Facto:**

Es lo contrario de lo anteriormente descrito, “***porque proviene de un origen no corriente y por lo tanto no establecido en ninguna de las normas constitucionales de un Estado o normas especiales al respecto***”<sup>58</sup>. En nuestro país la mayoría de nuestros gobiernos desde la creación de Bolivia como nación libre, independiente y soberana, fue gobernada por gobiernos de este tipo, es decir Gobiernos De Facto.

---

<sup>57</sup> IBIDEM

<sup>58</sup> IBIDEM

## CAPITULO III

### EL SERVICIO MILITAR Y LA POLÍTICA

#### 3.1. LA POLÍTICA:

La Política, *“Es el Arte de gobernar un Estado, o una Nación, la palabra, tiene su origen etimológico en la Polis Griega, o Ciudades Estados”*<sup>59</sup>, de ahí que el Arte de gobernar una determinada Polis, era denominada como Política.

Actualmente, este el arte de gobernar un Estado, como es el caso de Bolivia, se lo hace dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los **ciudadanos** y habitantes de un País.

En resumen se dice que la política, es una acción noble, necesaria y un medio para orientar y encauzar la opinión ciudadana hacia programas que beneficien a todos y sean dignos de una República con destino de grandeza.

#### 3.2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

Los partidos políticos de Bolivia o sistema político se dividen en tres grupos: izquierda, centro y derecha, existiendo distintas tendencias dentro de estos grupos como radicales, extremistas, moderados, indigenistas, entre otros. Al igual que en muchos países de América Latina el caudillismo, el populismo y la emergencia de movimientos sociales de obreros y campesinos han sido factores que dieron origen a las organizaciones políticas.

La Constitución Política del Estado, establece que las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones.

---

<sup>59</sup> Derecho Constitucional de Pablo Dermisaky.

### 3.3. FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA VIDA ACTIVA POLÍTICA DEL PAÍS:

La palabra psicología, etimológicamente proviene de dos voces griegas, **psique** que quiere decir alma y **logos**<sup>60</sup>, que quiere decir tratado o estudio; aproximadamente dos décadas atrás, se pensaba que el origen etimológico de la palabra psicología, tenía como finalidad u objeto de estudio el ALMA, tal como vemos en numerosos libros y tratados sobre esta rama tan complicada.

Con el correr del tiempo surgen nuevos conocimientos científicos psicológicos, el avance de las ciencias y la tecnología han aportado nuevas ideas a cerca de esta disciplina científica llegando a definirla como **“la ciencia que tiene como objeto el estudio del comportamiento y desarrollo del ser humano”**.<sup>61</sup>

Para mejor estudio de la conducta humana y su desarrollo, la psicología ha dividido en diferentes etapas o estadios de la vida, que son: Etapa prenatal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y la ancianidad.

La adolescencia como etapa de la vida comienza aproximadamente entre los 12 a 18 años de edad.

Etimológicamente la palabra adolescencia proviene de dos voces latinas: **ad** “hacia” y **olescere**, **“crecer o ser alimentado”**,<sup>62</sup> la adolescencia es la etapa en la cual la persona va adquiriendo cada vez más conocimiento de la realidad en la que vive, según Horrocks, en su libro la Psicología de la Adolescencia, nos dice que la persona adquiere madurez plena a partir de los 15 años de edad. Pues según estudios realizados la persona en esta edad puede razonar con facilidad y saber diferenciar lo que no le conviene, vale decir que es una persona madura físicamente como mentalmente. Este famoso Psicólogo proporciona seis puntos importantes en el estudio de la adolescencia:

1. La adolescencia es una época en la que el individuo se hace cada vez más

---

<sup>60</sup> Diccionario Larousse.

<sup>61</sup> IBIDEM

<sup>62</sup> Sicología de la Adolescencia de Horrocks.

consciente de sí mismo, intenta poner a prueba sus conceptos ramificados del yo, en comparación con la realidad y trabaja gradualmente hacia el auto estabilización que caracterizará su vida adulta. Durante este periodo, el joven aprende el rol personal y social que son más probabilidad se ajustará al concepto de sí mismo, así como al concepto de los demás.

2. La adolescencia es una época de búsqueda de estatus como individuo; la sumisión infantil tiende a emanciparse de la autoridad paterna y por lo general, existe una tendencia a luchar contra aquellas relaciones en las que el adolescente queda subordinado debido a su inferioridad en edad, experiencia y habilidades. Es el periodo de lucha hacia la independencia económica.
3. La adolescencia es una etapa en la que las relaciones de grupo adquieren la mayor importancia.
4. Es una etapa en la que se adquiere madurez física y mental.
5. Es una etapa de expansión y desarrollo intelectual, así como de experiencias académicas. **El adolescente adquiere experiencia y conocimiento en muchas áreas, e interpreta su ambiente a la luz de esa experiencia.**
6. La adolescencia tiende a ser una etapa de desarrollo y evaluación de valores. La búsqueda de valores de control en torno a los cuales la persona pueda integrar su vida, va acompañada del desarrollo de los ideales propios y la aceptación de su persona en concordancia con dichos ideales.<sup>63</sup>

Por otra parte el escritor paraguayo JOSÉ INGENIEROS indica en su obra ELHOMBRE MEDIOCRE que:“**Los Jóvenes a partir de los dieciséis años de edad, es donde tienen lo máximo de capacidad de aporte en el desarrollo de un país es necesario asignar a estos un poco más de responsabilidad**”. Los que nos dan una clara idea de que el individuo alcanza su madurez mental y física en este periodo de la adolescencia, por lo tanto es capaz a los 15 años de edad de valerse por sí mismo, poder tomar decisiones, cumplir con el deber del Servicio Militar Obligatorio y elegir

---

<sup>63</sup> Psicología de la Adolescencia de Horrocks

y ser elegido en un Estado Democrático y participativo como lo es Bolivia, en el cual se tiene que dar cabida a la juventud que a la vez merece ser respetado y escuchado y aun más que sus decisiones sean tomadas en cuenta.

### **3.4. FORMAS DE CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO:**

El Servicio Militar Obligatorio, puede ser cumplido en las siguientes formas: El Servicio Activo, Servicio Premilitar, Servicio en Institutos Militares, por haber participado en OBRAS SOCIALES DE CAMINOS DE ACCESO RURAL (OSCAR), por la participación en los grupos SAR y las exenciones por diferentes motivos.<sup>64</sup>

#### **3.4.1 El Servicio Activo:**

El Servicio activo es una obligación que se presta en las Unidades Militares ubicadas en las diferentes regiones del país, por el período de un año, donde el ciudadano es capacitado en el manejo de las armas y tácticas de combate para la defensa de la patria en situación de conflicto y una capacitación complementaria sobre diferentes temas y oficios indispensables para que puedan desempeñarse de forma útil en la sociedad.

Para cumplir con este Servicio, el ciudadano debe acudir a los Centros de Reclutamiento cuando exista el llamado correspondiente, portando un único documento el Certificado de Nacimiento que constituye uno de los requisitos. Una vez reclutados son destinados a diferentes Unidades Militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, conforme al anexo “E”.

Unidades Militares que impartirán la Instrucción Militar correspondiente y diferenciada en cada una de las Fuerzas; además de la capacitación en diferentes oficios.

---

<sup>64</sup> Ley del Servicio Nacional de Defensa.

Una vez concluida la instrucción militar que es programada en períodos y especialidades, además de la capacitación complementaria en diferentes oficios y concluida la gestión, el personal es licenciado del Servicio, con la Libreta de Servicio Militar, documento que acredita que el ciudadano cumplió con el sagrado deber constitucional del Servicio Militar o el servicio a la patria.

Las bases legales para esta forma de Servicio esta establecido en el Art. 3 de la Ley del Servicio Nacional de Defensa, el cual fue modificado por el Decreto Supremo No 21479 durante el gobierno del Dr. Víctor Paz Estensoro, hecho que modificó la edad para cumplir con este Servicio a los 18 años.

En los últimos seis años lograron licenciarse alrededor de 170.233 conscriptos, después de haber cumplido durante el año calendario, en las aproximadamente 140 Unidades Militares que corresponden al Ejército, Fuerza Aérea y Armada, asentadas en los lugares mas críticos del territorio nacional.

### **3.4.2 El Servicio Premilitar:**

El Servicio Premilitar es un Servicio exclusivo para los estudiantes de Zero. Medio, que prestan en las Unidades Militares ubicadas en las diferentes regiones del país, por el período de un año, donde el estudiante es capacitado en el manejo de las armas y tácticas de combate para la defensa de la patria en situación de conflicto y una capacitación complementaria sobre desastres naturales, defensa del medio ambiente, primeros auxilios y otros temas de interés nacional.

Para cumplir con este Servicio, el estudiante debe acudir a los Centros de Reclutamiento cuando exista el llamado correspondiente, portando el Certificado de Nacimiento y el certificado de notas del establecimiento educativo que constituyen requisitos. Una vez reclutados son destinados a diferentes Unidades Militares del Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, donde recibirán la Instrucción Militar correspondiente y diferenciada en cada una de las Fuerzas; donde la asistencia son los días

Sábado y los períodos de vacación que son todos los días hábiles de la semana.

Una vez concluida la instrucción militar que es programada en períodos y especialidades y concluida la gestión, el estudiante es licenciado del Servicio, con la Libreta de Servicio Premilitar que constituye el documento que acredita que el ciudadano cumplió con el sagrado deber constitucional del Servicio Militar o el servicio a la patria. Las bases legales de este Servicio se encuentran establecidas en los arts. 1 y 3 respectivamente del “Decreto Ley N° 07755”<sup>65</sup>. La primera modificación fue por Decreto Supremo No 18144 en el gobierno del Gral. de Ejto. Luís García Meza Tejada, en la que se dispone este Servicio para los estudiantes de los tres últimos cursos del ciclo medio, vale decir secundaria, en las áreas rurales y urbanas del país. La segunda modificación fue realizada mediante Decreto Supremo No 24527, en la que se modifica en sentido de que este Servicio es exclusivamente para los estudiantes de último curso de secundaria 4to medio. Finalmente, es modificado con el Decreto Supremo No 27057 en sentido de que este Servicio es exclusivo para estudiantes varones y mujeres del tercero de secundaria.

Al igual que el Servicio Militar, el Servicio Premilitar logró licenciar en los últimos seis años, aproximadamente un efectivo de 143.070.

### **3.4.3 El Servicio en Institutos Militares y Policiales:**

El Servicio en Institutos Militares y Policiales, es la establecida por la Resolución Ministerial No 0431, que dice tendrán derecho a la Libreta de Servicio Militar, aquellos alumnos civiles de la Escuela Militar de Ingeniería que hayan cursado como mínimo el segundo curso. Por otra parte la Resolución Ministerial No 0364 establece que deben tramitar la Libreta de Servicio Militar todo el personal militar y policial egresado de los diferentes Institutos Militares y policiales. Asimismo, aquellos que hayan permanecido en los Institutos Militares por el lapso de un año.

---

<sup>65</sup>Ley del Servicio Nacional de Defensa

#### **3.4.4 El Servicio por haber participado en Obras Sociales de Caminos de Acceso Rural (OSCAR):**

Este Servicio consiste en la participación en tareas de promoción al desarrollo nacional y que estén en edad de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, al cabo de un año de trabajo voluntario en los programas obras sociales de caminos de acceso rural (OSCAR), son acreedores de la Libreta de Servicio Militar correspondiente, los efectivos de las categorías 2007, 2008 y 2009 se adjunta en el anexo "F".

En este Servicio el voluntario es también capacitado en el manejo de las armas y tácticas de combate para la defensa de la patria en situación de conflicto.

Las bases legales para esta forma de Servicio esta establecido en el Decreto Supremo No 10433, promulgado durante la presidencia del Gral. Ejto. Hugo Banzer Suárez y modificado por la Resolución Ministerial No 0463, que modifica en sentido de que estará destinado a trabajos camineros.

#### **3.4.5 El Servicio por la participación en los Grupos SAR:**

Este Servicio consiste en la participación de jóvenes voluntarios que hayan pasado la edad para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, en los Grupos de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea Boliviana (GVSARFAB), en este Servicio tiene una duración de 2 años para el voluntario y es también capacitado en el manejo de las armas y tácticas de combate para la defensa de la patria en situación de conflicto, los efectivos de las categorías 2005 – 2006, 2006 – 2007, 2007 – 2008 Y 2008 – 2009 se adjunta en el anexo "G".

Las bases legales para esta forma de Servicio esta establecido en la resolución Ministerial No 01152 de la gestión 2000.

#### **3.4.6 El Servicio por Exención:**

Este Servicio consiste en el pago del impuesto militar por aquellos ciudadanos exencionados del Servicio Militar (Servicio Activo) en tiempo de paz y en los casos que especifica la Ley.

Las bases legales están establecidas en los Art. 49 y 52 de la Ley del Servicio Nacional de Defensa, el Decreto Supremo No 21073 y la Resolución Ministerial actualizan los montos a pagar, se adjunta en el anexo "H".

#### **3.4.7 El Servicio por Objeción de Conciencia:**

El Estado boliviano se comprometió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a "incorporar" en la legislación militar el derecho de los jóvenes en edad de reclutamiento a la objeción de conciencia respecto del Servicio Militar Obligatorio. El ex viceministro de Justicia aclaró que no se trata de un fallo judicial que sienta jurisprudencia, sino un precedente que debe ser tomado en cuenta. El defensor del Pueblo, Waldo Albarracín, quien promovió la demanda ante la CIDH, pidió tomar con mucha seriedad la objeción de conciencia para que este derecho no sea utilizado para rehuir del Servicio Militar Obligatorio.

El caso que dio lugar al fallo, fue originada por el testigo de Jehová Alfredo Díaz Bustos, el año 2000, quién pidió no ser reclutado en razón de su creencia religiosa. Los Centros de Reclutamiento no aceptaron sus argumentos y él tuvo que acudir al Ministerio de Defensa, porque además se oponía a que lo declaren inhábil y pague un impuesto para obtener la libreta militar, a la Corte de Justicia de La Paz y al Tribunal Constitucional.

### **3.5. EL SERVICIO MILITAR DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD.**

En el entendido de que la Juventud, es la edad comprendida de los 17 a 30 años aproximadamente, para algunos autores este espacio es más reducido y para otros inclusive es más, El Servicio Militar Obligatorio constituye un desafío, debido a que es la oportunidad para demostrar que son lo suficientemente capaces de aguantar las situaciones que exige la instrucción para llevar adelante, asimismo, de mostrar la madurez mental y física.

El servicio militar en un contexto democrático y de aplicación de reformas estructurales en el Estado boliviano, así como la cualidad ciudadana que caracteriza a los soldados dentro de los cuarteles. Desde esta perspectiva, se analiza la conscripción, la composición social de los soldados, las prácticas educativas y cívicas así como el entorno social del servicio militar. Para este efecto, se consideró ***“que el servicio militar es una obligación constitucional que tiene dos fuentes de legitimación: La naturaleza estatal asociada a la defensa, que responde a la necesidad de mantener personal preparado para enfrentar posibles conflictos bélicos. La otra social, considera al servicio militar como una forma de civilización ideológica por razones de integración y disciplina social”***<sup>66</sup>.

En general, el servicio militar se constituyó en una controvertida obligación ciudadana manipulada por el poder estatal. El servicio militar fue concebido como una importante institución orientada a desempeñar funciones socio-cultural y como un inductor de civismo y patriotismo al Estado.

La composición étnica de la sociedad boliviana y las marcadas diferencias étnicas, hacen que el servicio militar sea considerado un dispositivo esencial en el proceso de nacionalización de la sociedad y un mecanismo para lograr la homogeneidad cultural.

Mientras el Estado no logre un desarrollo sustentado en la integración social democrática y en tanto no existan canales de ciudadanización que permitan el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, el servicio militar seguirá manteniendo una legitimidad social. Complementariamente, se sostuvo que la función de la defensa, operada mediante el servicio militar, facilitó la

---

<sup>66</sup> Juan Ramón Quintana, Soldados y ciudadanos.

legitimación del poder estatal y por lo mismo, este servicio se convirtió en un medio de aculturación y control social. Unas veces como proyecto liberal de ampliación de una ciudadanía que proponía acceso al voto ciudadano previo cumplimiento de este deber, y otras, como parte del proyecto nacionalista que planteó la necesidad de convertir el cuartel en un nexo intercultural que incide en la transformación del indio en campesino, el soldado, bajo el alero de "*hermano campesino*", que se convirtió en el elemento más disciplinado mediante la estrategia de Acción Cívica. En la actualidad, y en un contexto de reformas estratégicas internacionales que minimizan la posibilidad de una guerra, ya sea por la debilidad estructural del Estado o por otras razones, el servicio militar tiene un nuevo objetivo que es el de coadyuvar en la lucha contra la pobreza y otras tareas que surgen de las necesidades del Estado.

Por otra parte, el servicio militar desde la óptica de varios autores, casi nunca respondió a su naturaleza constitucional obligatoria, universal ni democrática. Por el contrario, a lo largo del tiempo fue el fiel reflejo de las contradicciones socio-culturales, regionales, políticas y económicas que tensionaron el país. Por lo mismo, el servicio militar operó más como una práctica discriminatoria, excluyente y nada equitativa con la población marginal de las ciudades y los pobladores del campo.

Sin desmentir el arraigo simbólico que produjo el servicio militar en la población más pobre y discriminada, ésta obligación fue aprovechada positivamente haciéndose funcional a las estrategias migratorias campo-ciudad, prestigio social comunitario y vehículo de madurez e identidad genérica que refuerza el machismo campesino. Sin embargo, en los últimos años, el ingreso al cuartel ha sufrido un profundo proceso de deslegitimación debido a diversos factores, entre ellos, la mejor cobertura educativa en el campo, el desprestigio de las Fuerzas Armadas por los problemas de violencia en contra de los conscriptos y la crisis económica que vive el país.

En otras palabras, el servicio militar tiene legitimidad social en la medida en que la población joven y marginada no encuentra sustituto ni estrategia alternativa plausible para una efectiva ciudadanía.

El servicio militar obligatorio constituye una suerte de espejo de la sociedad boliviana en el que se puede observar con nitidez la acumulación histórica de profundas debilidades económicas, culturales, educativas y fundamentalmente una crónica carencia de ciudadanía. Comparativamente, la vida de los soldados en los cuarteles coloca al desnudo y cuestiona la vida cotidiana de nuestra sociedad. Ciudadanos sin seguridad jurídica, sin acceso a sus más elementales derechos constitucionales y librados a los múltiples abusos de una jerarquía que mantiene una lógica patrimonial de las cosas y las personas.

***“El servicio militar ha permitido verificar una vez más la existencia conflictiva de dos sectores que se niegan y contrastan históricamente. Por una parte, un sector minoritario de ciudadanos que concentra el poder político y económico, que eluden la ley y utilizan el Estado para fines privados. Por otra, el sector mayoritario, excluido de los beneficios estatales, marginado y obligado a cumplir las obligaciones constitucionales a la fuerza”<sup>67</sup>.*** Sin duda, los datos estadísticos elaborados constituyen el mejor soporte empírico que prueba lo anterior. Los datos son elocuentes. ***“El 83% de los soldados proviene del campo y solo el 17% de las zonas urbano marginales. Cuando no había el Servicio Premilitar el 47% de los bachilleres asistía al cuartel, ahora solamente el 8%. En promedio, el 18% de los reclutados son analfabetos y la gran mayoría expresa que renunció a sus estudios en espera de una oportunidad de trabajo”<sup>68</sup>.*** Por lo tanto, el cuartel se constituye en una suerte de paréntesis laboral insoslayable que se encarga de legitimar la condición del obrero disciplinado que requiere el mercado de trabajo.

La disminución de la condición ciudadana de los soldados ha permitido constatar otras realidades esenciales que cuestionan la cualidad de la democracia representativa. Una de ellas tiene relación con la débil institucionalidad construida en democracia en torno a los asuntos de seguridad. En particular, desnuda la especificidad de la relación entre la autoridad civil y las Fuerzas Armadas en pleno Estado de Derecho.

---

<sup>67</sup> Juan Ramón Quintan, Soldados y ciudadanos..

<sup>68</sup> IBIDEM

El servicio militar no sólo presenta situaciones negativas, sino también plantea un conjunto de temas positivos que debieran llamar la atención de las autoridades y de la sociedad. Una de ellas, es la función educativa y las tareas técnicas que llevan a cabo las Fuerzas Armadas a favor de los soldados. En muchas unidades, la educación alternativa funciona con más eficacia que aquella prometida por el Ministerio de Educación. Si bien es cierto que se emplea masivamente su mano de obra, en muchos casos, el trabajo organizado de los soldados contribuye al desarrollo de la comunidad y por lo mismo abre rutas de comunicación entre la sociedad y la institución militar además de crear facilidades para el despliegue de acciones sociales vinculadas con la salud, el medio ambiente, la protección de la población y respuesta organizada y rápida frente a los desastres naturales.

Otro de los efectos positivos que ofrece el servicio militar consiste en la movilidad geográfica que produce la conscripción de los jóvenes que anualmente son trasladados de su lugar de residencia a ámbitos geográficos distintos, permitiéndoles compartir experiencias y conocer nuevas culturas, personas y realidades nacionales. Complementariamente, el servicio militar constituye el único eslabón que comunica la sociedad con las Fuerzas Armadas. A su turno, permite comprender la realidad institucional de la defensa e integra la sociedad a las Fuerzas Armadas.

El servicio militar obligatorio en Bolivia, más allá de las naturales controversias generadas en el seno de las Fuerzas Armadas ha tenido la virtud de fomentar un amplio debate en torno al futuro del servicio militar en el país. Probablemente, por primera vez, un tema de naturaleza estratégica, política y cultural que tiene que ver con la modernización y democratización de las Fuerzas Armadas forma actualmente parte de la agenda gubernamental que se debate por los medios de comunicación.

La institución militar llevó adelante varias iniciativas para mejorar la administración de sus recursos humanos desde una perspectiva más profesional y ajustada a las normas jurídicas internas.

En primer lugar, las Fuerzas Armadas crearon la **“Dirección de Derechos Humanos y las oficinas de Derechos Humanos en toda su estructura orgánica”**<sup>69</sup> y desde el Ministerio de Defensa se prohibió el uso de mano de obra en menesteres domésticos. Este es un paso importante puesto que explícitamente admite la existencia de problemas de esta índole pero a su vez, la voluntad institucional para resolver y superarlos.

En segundo lugar, resolvió acelerar su proceso de apertura a la sociedad y en particular hacia las instituciones de Derechos Humanos. **“El Defensor del Pueblo trabaja con las Fuerzas Armadas en una activa política educativa a través de cursos, seminarios y publicaciones”**<sup>70</sup>. Por otra parte, a través de directivas y disposiciones se introdujo en todo el sistema educativo militar y de manera transversal la materia de Derechos Humanos y otras que están ayudando a comprender la importancia de la modernización institucional.

En tercer lugar, el **“Conocimiento de este problema ha permitido valorar el aspecto de la defensa desde una perspectiva democrática”**<sup>71</sup>.

En cuarto lugar, se crea en el Ministerio de Defensa la **“Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las Fuerzas Armadas”**<sup>72</sup>, para promover y coordinar la defensa de los Derechos Humanos, inclusión social, equidad de género, igualdad de oportunidades, transparencia, interculturalidad en la Fuerzas Armadas.

En este entendido a través del servicio militar se está fomentando introducir reformas sustanciales siendo una de ellas la transformación del cuartel en un espacio de oportunidades no sólo cívicas sino fundamentalmente educativas y técnicas para facilitar y potenciar el desarrollo humano de los soldados. Esta problemática ha logrado poner sobre la mesa del debate un amplio abanico de cuestiones postergadas que exigen la construcción de políticas de Estado.

Donde las deficiencias del servicio militar ha permitido constatar que el país carece no sólo de un sistema coherente, articulado e integral de seguridad y

---

<sup>69</sup> Estructura Orgánica de las FF.AA.

<sup>70</sup> Convenio interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Defensor del Pueblo.

<sup>71</sup> Soldados y ciudadanos de Juan Ramón Quintana.

<sup>72</sup> Decreto Supremo N° 29894.

defensa, sino que se ha demostrado que no se cuenta con una Política de Defensa, instrumento imprescindible que debiera guiar la modernización y el desarrollo estratégico de las Fuerzas Armadas.

En este sentido muchos estudiantes optaron por el Servicio Premilitar en vez de presentarse al Servicio Activo. El resultado fue que los efectivos de los reservistas del Servicio Militar Activo se fueron reduciendo especialmente en el segundo escalón que se presentan a mediados de año. En el pasado, muchos jóvenes ingresaban a las Fuerzas Armadas por recomendación de un miembro de la familia o un amigo que había servido anteriormente en ella. A medida que el conjunto de aquellos que tienen experiencia se reduce, se hace menor el número de jóvenes, fuera de la casta militar profesional, que oyen ese mensaje.

Es injusto que solamente los pobres y las minorías carguen con el peso de defender la Nación. La representación de las minorías en las Fuerzas Armadas es desproporcional con relación al resto de la sociedad.

Como consecuencia de estas diferencias la brecha entre las Fuerzas Armadas y la población civil continúa creciendo. Como resultado, muchos líderes de instituciones no tienen experiencia militar, incluyendo los responsables de la defensa y otros sectores del gobierno. Estas son las personas que tienen que decidir la clase y el número de tanques o aviones de combate que las Fuerzas Armadas necesitan comprar. La sociedad civil ha perdido la conexión con el patriotismo que el militar representa, porque muy pocas personas han vivido el contexto militar. Por consiguiente, los civiles no le dan importancia a las Fuerzas Armadas y ven la defensa de la nación como algo que acontece. Los riesgos de la acción militar son asumidos por un pequeño segmento de la sociedad, y no es entendido por el liderazgo civil ni por el electorado.

Un reclutamiento justo que garantice que todos los hijos de las diferentes clases sociales sirvan en las Fuerzas Armadas, refleja la sociedad misma. El resultado será que jamás las Fuerzas Armadas constituirán una amenaza para la nación. De esta manera, los líderes políticos civiles estarían familiarizados con las misiones adecuadas y con el uso equilibrado de la Fuerza Militar. El Servicio Militar Obligatorio puede ser una conexión que restaure la confianza entre las

democracias de América y sus Fuerzas Armadas. Las condiciones del Servicio Militar serán mejoradas porque la clase dirigente se interesaría, por consiguiente, en todo aquello que acontece en las Fuerzas Armadas. Todas las clases sociales manifestarían respeto por el patriotismo y por el sentido del deber público. El Servicio Militar Obligatorio puede que no incida directamente en el mejoramiento de los militares, pero, lo que si es cierto es que incide en el mejoramiento de las democracias.

El Estado boliviano debe modificar la Ley de tal forma que se legalice el ingreso de los conscriptos a partir de los 17 años en las Fuerzas Armadas, para evitar que los jóvenes transgredan la Ley, falsificando documentos para ser admitidos en el servicio militar, en cada escalón.

La transgresión de la ley que realizan los adolescentes para incorporarse a las filas de las Fuerzas Armadas resulta totalmente contradictoria con lo que pasa en la vida real donde muchos niños son los responsables del sustento diario de las familias.

En ese marco, se plantean tres interrogantes a las Fuerzas Armadas sobre la edad necesaria para cumplir el servicio militar. ¿Los adolescentes tendrán la madurez sobre su propia actuación cuando tengan que afrontar un hecho social?, ¿tendrán la responsabilidad necesaria para manejar las armas? y ¿tendrán la resistencia física para soportar el régimen militar.

### **3.6. CONCEPTUALIZACIONES.**

➤ **Centros y Comisiones de Reclutamiento**

Son los establecimientos militares, donde se clasifican físicamente mediante examen médico en: hábiles, inhábiles, servicios auxiliares y postergados y alojan por algunos días contingentes reclutados, tiene carácter eventual mientras duran los días de reclutamiento.

➤ **Clase**

Se refiere a los nacidos en un mismo año<sup>\*73</sup>.

➤ **Categoría**

---

<sup>73</sup> \*Reglamento de Reclutamiento N° 16

Se refiere al año en el que un conscripto prestó su Servicio Militar o que debió haber prestado su Servicio\*

➤ **Contingente anual**

Es el efectivo de cada año, tomando en cuenta a los que les toca el Servicio Militar de acuerdo a la clase, menos los inhábiles y postergados para reclutamientos sucesivos\*.

➤ **Conscripto**

Es el individuo de edad militar cuya situación dura hasta su enrolamiento bajo banderas\*.

➤ **Dirección General Territorial**

Este organismo es el principal coordinador en la ejecución del Reclutamiento, mediante el “Plan y/o Directiva de Reclutamiento” en base a las sugerencias que elevan los Comandos de Fuerza\*.

➤ **Dirección General de Sanidad**

Es un organismo de importancia en cuanto se refiere a las labores de reclutamiento que le son inherentes, como la asignación del personal de sanidad para las labores de reclutamiento, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección General Territorial\*.

➤ **Distribución**

Consiste en entregar los efectivos seleccionados a las Unidades y Reparticiones de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los “Cuadros de Organización” proyectados por el Comando en Jefe, de conformidad al Presupuesto fijado por el Ministerio de Defensa para cada gestión\*<sup>74</sup>.

➤ **Reclutamiento**

Es el conjunto de operaciones desarrolladas por organismos militares y colaboradas por todas las autoridades del país; por medio de las cuales se admite a todos los bolivianos varones, comprendidos en la edad del Servicio Militar Obligatorio; se reúne en los “Centros y Comisiones” de Reclutamiento\*.

---

<sup>74</sup> \*Reglamento de Reclutamiento N° 16.

El Reclutamiento es una institución militar de suma importancia desde el punto de vista social y como obligación patriótica\*.

El Reclutamiento es base fundamental para la “Organización Militar”, porque, por medio de él, se obtiene los recursos humanos aptos y vitales para formar las Unidades de las Fuerzas Armadas\*.

➤ **Reclutamiento Nacional**

Consiste en reclutar a los individuos procedentes de diferentes regiones del país, es decir admitirlos indistintamente de cualquier departamento en los Centros y Comisiones de Reclutamiento\*.

➤ **Reclutamiento Regional**

Consiste en recibir a los conscriptos residentes dentro de cada Jurisdicción Militar en sus “Centros” y “Comisiones “de Reclutamiento que le resulta más próximo sin salir de la Jurisdicción Militar\*.

➤ **Reclutamiento Local**

Consiste en que cada unidad militar o repartición de las Fuerzas Armadas, recibe a los conscriptos que residen en la misma guarnición, zona o localidad\*.

➤ **Reclutamiento Mixto**

Consiste en combinar las anteriores formas de reclutamiento, de acuerdo a las necesidades militares e imperativos de orden económico, geográfico, etc., y en nuestro medio es la forma de reclutamiento más aceptable\*.

➤ **Reunión**

Es el llamamiento por “carteles” de propaganda y la presencia de los individuos al reclutamiento, para agruparlos ordenadamente en los “Centros y Comisiones de Reclutamiento” a todos los admitidos, antes de proceder a su distribución en las unidades y reparticiones de las Fuerzas Armadas\*<sup>75</sup>.

➤ **Reservista**

Es el ciudadano que cumpliendo su Servicio Militar, ha sido licenciado de las FF.AA. para su retorno a la vida civil\*

➤ **Selección**

---

<sup>75</sup> \*Reglamento de Reclutamiento N° 16.

Consiste en establecer la condición física y personal del individuo, mediante el reconocimiento médico y aptitudes respectivas para las distintas armas y servicios, y la correspondiente categorización intelectual\*.

➤ **Licenciamiento**

Es una operación por la cual el ciudadano que ha cumplido con el tiempo de permanencia en el Servicio, es devuelto a la sociedad para integrarse a las actividades de la vida civil\*\*<sup>76</sup>.

➤ **Movilización**

Proceso mediante el cual las Fuerzas Armadas o parte de ellas son puestas en condiciones de cumplir su misión en la guerra o en cualquier otra emergencia nacional, incluye la reunión y organización del personal, abastecimientos, equipo y material para la ejecución de operaciones activas\*\*.

➤ **Desmovilización**

Conjunto de medidas y disposiciones que se adoptan para volver a la normalidad después de un periodo de movilización\*\*<sup>77</sup>.

➤ **Fuerzas Armadas**

Son la Institución Armada Fundamental y permanente del Estado Boliviano sustentada por principios doctrinarios.

➤ **Ciudadanía**

Para el Tratadista Sánchez Viamontes, la Ciudadanía es: “La institución jurídica que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos en los cuales se reciben derecho y se contraen obligaciones con respecto al Estado”

➤ **Guarnición Militar**

Conjunto de unidades alojadas con carácter permanente o transitorio en una misma localidad donde tenga asiento las FF.AA.

➤ **Grupo de Voluntarios de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea Boliviana (GVSARFAB)**

---

<sup>76</sup> \*\*Terminología Militar.

<sup>77</sup> \*\*Terminología Militar.

Es una organización militar de voluntariado filantrópica, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana. Sus componentes son reclutados, entrenados, adiestrados y capacitados por personal profesional especializado de la institución Aérea en Instrucción Militar y Operacional SAR.

# **CAPÍTULO IV**

## **EL SERVICIO MILITAR EN LA LEGISLACION NACIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO**

En este capítulo se realiza una contrastación de las Constituciones, Leyes, Normas y Políticas vigentes en los Estados, respecto a la edad para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio y el Ejercicio de la Ciudadanía, con el propósito de establecer la justificación para el presente trabajo de investigación.

### **4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La vida Política de Bolivia, inicia con el Decreto del 09 de Febrero del 1825, el cual fue dictado por Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Libertador, mediante las cuales cita a todas las provincias del Alto Perú, a una Asamblea Nacional para tomar los destinos de Nuestra Patria.

#### **4.1.1. Constitución Política del Estado Boliviano de 1826, 1839, 1967**

La constitución política del Estado Boliviano de 1826, dictada por el libertador Simón Bolívar, se constituye en la primera Ley, a partir de ella se han venido dictando muchas otras normas constitucionales y en la mayoría de ellas habla sobre los derechos de ciudadanía, la edad y requisitos para el ejercicio del sufragio, veamos algunas normas constitucionales:

Constitución política de Bolivia de 1826:

Art. 24.- Para ser elector es indispensable, ser ciudadanos en ejercicio, y saber leer y escribir.

Constitución Política de Bolivia de 1839:

Art. 12.- Solos los ciudadanos que sepan leer y escribir, y tengan un capital de cuatrocientos pesos, o ejerzan alguna ciencia, arte u oficio que les proporcione las subsistencia, sin sujeción a otro en clase de otro de sirviente domestico, gozan del derecho de sufragio en las elecciones.

No hace referencia sobre el Servicio Militar Obligatorio.

Constitución Política de Bolivia de 1967:

Art.220.- Electores

Son electores todos Bolivianos que hayan cumplido los 21 años de edad o 18 siendo casados, cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisitos que su inscripción en el Registro Cívico, previa presentación de documento de identificación personal.

En las elecciones municipales podrán votar los extranjeros en las condiciones que establezca la ley.

Hace referencia del Servicio Militar Obligatorio para los varones mayores de 18 años y en forma tacita como requisito para ejercer ciertos derechos.

#### **4.1.2. Las Reformas Constitucionales del Año 2004:**

Esta Reforma Constitucional, modifica 15 Artículos, de la misma en atención de las demandas realizadas por el pueblo Boliviano.

Entre estas modificaciones, están las referidas a la Participación Ciudadana y Pueblos Indígenas en la conformación del Gobierno, llegando a adoptar nuestro país, una Democracia Representativa y Participativa, pues no solamente la población tendrá acceso a la conformación del gobierno, sino que también, se da la oportunidad de que el pueblo Delibere y Governe por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, tal como lo Indica el Art. 1 y 4 de la Constitución Política del Estado.

Además de ello, estas Reformas Constitucionales, eliminan el Monopolio que tenían los Partidos Políticos en la Conformación del Gobierno, determinándose en el Art. 222, que la Representación Popular se la ejerza a través de los Partidos Políticos, las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Además de las Reformas Constitucionales, también se realizaron diferentes reformas a la Ley del Servicio Nacional de Defensa en diferentes aspectos, pero el principal es el Decreto Supremo N° 21479 que modifica el Art. 3 de esta Ley en lo referente a la edad para cumplir este Servicio de 19 a 18 años, el año 1986 durante la presidencia del Dr. Víctor paz Estensoro.

#### **4.1.3.La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

La Constitución Política del Estado aprobada en el Referéndum del 25 de Enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero del presente año, en la Primera Parte, Título III Deberes Art. 108 establece que, son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Num. 12. Prestar el servicio militar, obligatorio para los varones, asimismo en el Título VII Fuerzas Armadas y Policía Boliviana Capítulo Primero Fuerzas Armadas Art. 249, establece que “todo boliviano está obligado a prestar el Servicio Militar de acuerdo con la Ley”. Por otro lado el Título V Nacionalidad y Ciudadanía, Capítulo II Ciudadanía Art. 144 par. I, señala: “son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación y renta”.

El Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa No 07755 del 01 de Agosto de 1966, anexo “I” y el Decreto Supremo 21479 de 17 de Diciembre de 1986, anexo “J”, en su artículo único convoca a todos los jóvenes bolivianos y naturalizados de sexo masculino de “18 años cumplidos”<sup>78</sup>.

La Ley Orgánica de las FF.AA, en el Art. 3º señala:”El Estado mediante las Fuerzas Armadas organizará la Seguridad y Defensa Nacional, como un Sistema integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas. Su acción será ejercida por los

---

<sup>78</sup> Decreto Supremo N° 21479.

mandos militares de acuerdo a la Constitución Política del Estado, y al ordenamiento jurídico vigente”<sup>79</sup>.

El Capítulo III, atribuciones del Ministerio de Defensa, art. 22º.- dispone: El Ministerio de Defensa Nacional es el Organismo Político y Administrativo de las Fuerzas Armadas.

El Ministro de Defensa es el representante legal de la Institución Armada, ante los Poderes Públicos.

“Sus atribuciones y responsabilidades principales son”<sup>80</sup>:

- c) Organizar y dirigir el Servicio Territorial Militar.
- d) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las operaciones de Conscripción, Reclutamiento y Licenciamiento; Movilización y Desmovilización total o parcial y organizar el Registro de Conscripción.

El Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, en el Art. 40.- (Atribuciones del Vice ministerio de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral) en su Inc. d) señala: “planificar, organizar, dirigir y controlar la organización territorial militar administrativa a través de las Fuerzas Armadas”<sup>81</sup>.

La Dirección General Territorial Militar, está orientada a “Facilitar las operaciones de operaciones de Conscripción, Reclutamiento, Licenciamiento, Movilización y Desmovilización”<sup>82</sup>, en forma permanente en todo el territorio nacional, para satisfacer las necesidades de las FF.AA., que establece los procedimientos para la ejecución de las operaciones de reclutamiento y licenciamiento, en base a la normativa vigente.

El Reglamento MD-DGTR-152 de Sanidad Militar para el Reclutamiento que establecen normas de Reconocimientos Médicos en los Centros de Reclutamiento con responsabilidad profesional a los Médicos operativos.

#### **4.1.4.La Ciudadanía en el Derecho Electoral Boliviano:**

En el Derecho Electoral boliviano, si bien decimos que es el “Conjunto de

---

<sup>79</sup> LM-1405

<sup>80</sup> IBIDEM.

<sup>81</sup> Decreto Supremo Nº 29894.

<sup>82</sup> LM-1405.

Normas Jurídicas que regulan la elección de órganos representativos”<sup>83</sup>, es también uno de los elementos más importantes de la Democracia, pues tiene una relación estrecha y vital con el sistema político, en este sentido, se puede afirmar que la calidad del sistema político democrático depende del carácter de las regulaciones jurídico-positivas que condicionan el proceso electoral desde la candidatura hasta la verificación de la elección.

**1.-** Decreto del 09 de febrero de 1825, inicia la vida política de Bolivia.

Art. 5.- Para ser Elector, se requiere ser Ciudadano en ejercicio, natural o vecino del partido, con un año de residencia, y con reputación de honradez y buena conducta.

**2.-** Decreto del 26 de noviembre de 1825, reglamento de elecciones de Simón Bolívar.

Art. 8.- Para ser Elector Parroquial, se requiere ser mayor de 25 años de edad, ciudadano en ejercicio de sus derechos con buena reputación y residencia al menos de un año.

**3.-** Ley reglamentaria del 13 de septiembre de 1831, Andrés de Santa Cruz, presiente constitucional de la república de Bolivia.

Art. 14.- Para ser Elector de Parroquia se requiere 1° Ser mayor de 25 años, ciudadano en ejercicio, saber leer y escribir: 2° Tener residencia personal en el cantón o en la ciudad de la parroquia, 2 años cuando menos: 3° Gozar de una propiedad de sei cientos pesos, o ser maestro de algún arte, o profesar alguna ciencia o facultad que le suministre lo preciso para subsistir sin depender de otro.

**4.** Decreto supremo del 04 de marzo de 1920, José Gutiérrez Guerra, presidente de la república. Reglamento Electoral.

Art. 1.- Todo Boliviano de nacimiento o naturaleza tiene el deber de concurrir con su voto a la elección de los Poderes Públicos, siempre

---

<sup>83</sup> Dieter Nohlen, Derecho Electoral

que reúna las siguientes condiciones: tener 21 años siendo soltero y 18 siendo casado; saber leer y escribir; ser propietario o ejercer algún oficio o profesión y hallarse inscrito en los registros cívicos.

Art. 2.- No pueden ejercer el derecho de sufragio por incompatibilidad con sus funciones:

Los generales, jefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados del ejército de líneas y reparticiones militares mientras se encuentren en servicio o figuren en cualquiera de las listas de revista con sueldo o pensión sobre el Presupuesto Nacional.

**5. Ley Electoral de 1924, de la Ciudadanía y los Registros Cívicos:**

Art. 4.- Para ser inscrito en los registros cívicos, se requiere:

Ser boliviano de nacimiento o naturalización.

Tener 21 años, siendo soltero y 18 siendo casado.

Saber leer y escribir el castellano. No sabe leer el que sólo sabe firmar y escribir determinados nombres.

Poseer una propiedad inmueble o una renta anual de doscientos bolivianos.

**6. Decreto N° 04315, del 09 de Febrero del 1956, Víctor Paz Estensoro, Presidente Constitucional de la República.**

Art. 1.- Son Ciudadanos de la República todos los bolivianos, hombres o mujeres mayores de 21 años, cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta.

**7. Ley Electoral de 1997.**

De los Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos y Electores.  
Edades de la Ciudadanía.

Art. 7.- (Ciudadanía). Son Ciudadanos los bolivianos hombres y mujeres mayores de 18 años de edad (Modificado por Ley N° 1984).

**8. Ley del Régimen Electoral**

Art. 45 (Electoras y Electores). Son electoras y electores:

- a) Las bolivianas y los bolivianos que cumplan dieciocho (18) años al día de la votación y tengan ciudadanía vigente; que se encuentren dentro del territorio nacional o residan en el exterior

Por lo enunciado, a partir de la aparición de nuestro Estado como Nación libre, independiente y soberana, se han venido dando una serie de cambios encaminados al perfeccionamiento jurídico dentro de nuestra Constitución Política del Estado y las diferentes leyes.

## **4.2. LEGISLACIÓN COMPARADA.**

### **4.2.1. Constitución Política de Nicaragua:**

La Constitución Política Nicaragüense, señala la edad de la Ciudadanía y su ejercicio a más temprana edad que la estipulada en la mayoría de los países.

La Ciudadanía en Nicaragua se la ejerce a los Dieciséis años de edad, tal como lo estipula el Art. 47, Cap. II Derechos Políticos de su Constitución Política que dice: “Son Ciudadanos los Nicaragüenses que hubieran cumplido los DIECISÉIS AÑOS DE EDAD. Sólo los Ciudadanos gozan de los Derechos Políticos consignados en la Constitución y las leyes sin más limitaciones que las que se establezcan por razones de edad.....”.

Investigaciones de carácter psicológico, ha determinado que el ejercicio de la ciudadanía para los nicaragüenses a esa edad, es importante y que a esa edad toda persona es completamente madura para dicho ejercicio. En consecuencia, se tiene que en este país no dejan de lado la participación de los jóvenes en la vida política del país, aún más, se los prepara a estos para el futuro, tiempo en el cual ellos van adquiriendo la experiencia necesaria en la vida política, patriótica y democrática del Estado.

Referente al Servicio Militar Patriótico establece en su **ART. 92.-** que “Es deber y derecho de todos los nicaragüenses luchar por la defensa de la vida, de la patria, de la justicia y de la paz para el desarrollo integral de la

nación.” y en su **ART. 96.-** que “Los nicaragüenses tienen el deber de empuñar las armas, para defender la Patria y las conquistas del pueblo ante agresiones y amenazas de un país extranjero o de fuerzas dirigidas y apoyadas por cualquier país. Se establece el Servicio Militar Patriótico de acuerdo con los términos de la ley.”

#### **4.2.2. Constitución Política de Cuba:**

Es también de resaltar lo que prescribe la Constitución Política de Cuba, la cual en su Capítulo XIV; del Sistema Electoral, en el Art. 131, señala: “Todos los Ciudadanos con capacidad legal para ello, tienen Derecho a intervenir en la Dirección del Estado, directamente o a través de sus representantes elegidos, y a participar en elecciones periódicas y referendos populares, que serán de voto libre, igual y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto”. Por ello vemos la gran abertura que tiene la Constitución Política del Estado Cubano al asignar esa gran responsabilidad la cual es Derecho al Sufragio, lo que se cimienta en el Art. 132 de la misma Constitución Política de dicho Estado, que dice: Tienen Derecho al voto todos los Ciudadanos Cubanos, hombres y mujeres, mayores de dieciséis años de edad...” aquí, en este Artículo, se evidencia y refleja la idea de la asignación de Responsabilidad que se le asigna a los jóvenes, puesto que este artículo hace recaer sobre ellos unos de los valiosos Derechos que anhela todo joven, el cual es el Derecho de Sufragio y por ende al ejercicio Ciudadano.

Con la finalidad de que las Decisiones Políticas de una Nación recaigan sobre Ciudadanos Experimentados, el Estado Cubano reglamenta también aquello en su Art. 133, cuando dice “Tienen Derecho a ser elegidos los Ciudadanos cubanos, hombres y mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos, Si la elección es para diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, deben, además, ser mayores de dieciocho años de edad”, esto con la finalidad de que los que dirijan los destinos de la Nación sean en sí Ciudadanos Experimentados y el joven aprende sobre la Política Interna de su País.

Respecto al servicio Militar Obligatorio establece en su Art. Artículo 65.-  
“La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano.”

“La ley regula el servicio militar que los cubanos deben prestar. La traición a la patria es el más grave de los crímenes; quien la comete está sujeto a las más severas sanciones.”

El Servicio Militar Activo consiste en el cumplimiento directo de las obligaciones militares que tienen los cubanos en unidades y dependencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. Según lo establecido en el Decreto Ley No. 224 del Servicio Militar, donde los jóvenes del sexo masculino podrán ser incorporados a filas al cumplir los 18 años.

#### **4.2.3. Constitución Política de Ecuador:**

En la Constitución Política Ecuatoriana, la cual ha sido reformada el año 1998, nos indica el ejercicio del Derecho al Sufragio o el ejercicio de la Ciudadanía que está contemplada entre los 18 años de edad, tal como lo expresa el Art. 27 de esta Norma Constitucional: “Tendrán Derecho a voto, los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos”. Esta norma constitucional, está en completo acuerdo con la Constitución Política del Estado Boliviano, que también confirma la ciudadanía a los dieciocho años de edad y el ejercicio o derecho al Sufragio a esta edad, lo cual lo encontramos en los Arts. 144 y 287 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Respecto al Servicio Militar Obligatorio establece en su Art. 188 “El servicio militar será obligatorio. El ciudadano será asignado a un servicio civil a la comunidad, si invocare una objeción de conciencia fundada en razones morales, religiosas o filosóficas, en la forma que determine la ley.”

Situación jurídico militar, en la cual los ciudadanos ecuatorianos en edad militar (18 a 55 años), que se encontraren en Servicio Activo, ni a

Disposición con Licencia Temporal quedan en condiciones de ser movilizados o convocados a reentrenamiento militar.

La Ley sobre Servicio Militar Obligatorio del 15 de septiembre de 1994 regula el servicio militar. Recientemente, en agosto de 1997, fue emitida una nueva regulación (Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar Obligatorio), que consiste en la sujeción, duración, aplazamiento y exención del Servicio Militar.

#### **4.2.4. Constitución Política Española:**

La Constitución Política Española, profundiza un poco más en cuanto al derecho al ejercicio de la ciudadanía, estableciendo para ello dos formas del sufragio: el sufragio activo y el sufragio pasivo.

El Derecho a votar o también llamado Sufragio Activo, les corresponde a los ciudadanos mayores de edad que no estén comprendidos en ninguno de los supuestos de incapacidad para el ejercicio de dicho derecho.

Cabe resaltar que también pueden solicitar la inscripción en el censo aquellas personas que en fecha de solicitud “hayan cumplido 17 años”, si reúnen los restantes requisitos.

El Derecho a ser Elegido o también llamado Sufragio Pasivo, se da para aquellos españoles mayores de edad que poseyendo las cualidades de elector, no se encuentren impedidos de acuerdo a Ley para este ejercicio.

En lo que respecta al Servicio Militar Obligatorio en su Artículo 30 establece: Que

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

Asimismo, la Ley del Servicio Militar Obligatorio establece lo siguiente:

Artículo 2. Servicio militar.

1. El Servicio militar en las Fuerzas armadas constituye una prestación personal fundamental de los españoles a la defensa nacional.
2. Su cumplimiento se ajustará a lo establecido en la presente Ley, en las disposiciones que se dicten en su desarrollo y en las Reales ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

#### **4.2.5. Constitución Política del Perú:**

En este cuerpo normativo, el Derecho a Sufragio está señalado a los 18 años de edad, caso que no ocurría en la Constitución de 1823 o primera Constitución Política de la República del Perú, que en su Art. 17 establecía los requisitos para el ejercicio de la Ciudadanía, indicando lo siguientes requisitos: Ser peruano, ser casado o mayor de veinticinco años, debe saber leer y escribir, cuya calidad no se exigía hasta después del año 1840, y además de esto se exigía que la persona tenga una propiedad, o ejerza cualquier profesión, o arte con título público o se ocupase de alguna industria útil, sin sujeción a otro en clase de sirviente o jornalero.

Actualmente en este País, y según el Art. 30 de la Constitución Política de la República del Perú dice: “Son Ciudadanos lo peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral”. Exigencia para el ejercicio del Derecho de Ciudadanía es haber cumplido los 18 años de edad en el momento del Sufragio.

Respecto al Servicio Militar Obligatorio establece en su Artículo 163 que “El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional y la Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.”

Por otra parte la Ley del Servicio Militar Obligatorio establece en su ART.11.- que “La inscripción es el acto mediante el cual los peruanos en edad militar se empadronan obligatoriamente en los Registros de

Inscripción Militar. Los datos que proporcionen tienen carácter de declaración jurada. Se realiza en el año en que la persona cumple los diecisiete años de edad, entre el 2 de enero y el 31 de marzo para los varones y entre el 1 de abril y el 30 de junio para las mujeres.”

#### **4.2.6. Constitución Política de Colombia:**

En Colombia, ciudad Bolivariana, el Derecho al Sufragio va ligado al Derecho de Ciudadanía, así lo establecen los Art. 98, en su Parágrafo I, y el Art. 99 dice: “La calidad de Ciudadanos en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el Derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción”, vemos aquí que el Derecho de la Ciudadanía va directamente ligado al Derecho del Sufragio, y mientras la ley no decida otra edad, la Ciudadanía se ejercerá a los 18 años de edad.

Referente al Servicio Militar Obligatorio el art. 216 de la Constitución de estipula el servicio militar obligatorio. La misma establece: " Todos los ciudadanos colombianos están obligados a tomar las armas cuando haya necesidad pública para ello, con el fin de defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La ley determinará las condiciones bajo las cuales, en cualquier momento, un individuo califica para su exención al servicio militar y los beneficios que éste otorga". El servicio militar obligatorio está regulado por la Ley No. 48 y el Decreto Presidencial No. 2048, ambos aprobados en 1993. Todos los hombres entre las edades de 16 y 28 años están sujetos al servicio militar. El servicio militar para aquellos que hayan completado la educación secundaria (bachilleres) dura un año, para otros toma dos años.

#### **4.2.7. Constitución Política de Venezuela:**

La Constitución Política de la República de Venezuela del 1999, en su Art. 64, dice: “Son electores o electoras todos lo Venezolanos y Venezolanas que hayan cumplido los dieciocho años de edad...”, es así que nos habla sobre los electores, dándoles una edad para este Derecho a los 18 años de edad.

Con referencia al Servicio Militar Obligatorio la Ley del Servicio Militar establece en su Art. 15 "Se denomina situación de actividad al período durante el cual los venezolanos comprendidos entre los dieciocho años (18) y treinta años (30) cumplidos, se encuentren alistados en la categoría de tropa, o prestando el servicio militar en cualquiera de las modalidades previstas en el capítulo VIII del "Reglamento de la Ley de conscripción y alistamiento militar".

#### **4.2.8. México, Panamá, Paraguay y República Dominicana:**

Estos Países, consignan en sus Constituciones Políticas, así como también en sus Códigos Electorales, el Ejercicio de la Ciudadanía a los 18 años de edad, incluyendo también la reciente reforma de la Constitución Política de la República del Brasil.

Todo ello muestra que la mayoría de los países no consideran la participación de la Juventud en la vida Política de cada uno de los países. Esta situación hace que se quebranten los Derechos consignados en los diferentes compendios legislativos referentes a los derechos de las personas en el mundo, tal el caso de: LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, la cual en su Art. 21 Inc. 1) dice lo siguiente: "Toda Persona tiene Derecho de participar en la vida política de su país, directamente o por medio de representantes escogidos", lo cual implica la participación de las personas dentro del quehacer político de su país, y si lo hacemos a más temprana edad será mucho más efectivo, puesto que se estaría fortaleciendo el pensamiento Democrático del Joven.

En Bolivia algunos años atrás esta situación era mucho más compleja, ya que el ejercicio de la ciudadanía estaba ligado a la mayoría de edad, al grado de instrucción y a la posición económica, estableciendo posteriormente el ejercicio de la Ciudadanía se la consignó a los 18 años de edad.

Mediante Ley N° 1779, se consignó la mayoría de edad a los 18 años de edad", lo cual demuestra que nuestro país está cada vez mas consciente

de la importancia de la participación de los jóvenes en la Actividad política del país, tomando en cuenta que los jóvenes ya no son el futuro tan esperado, sino el presente prometedor.

La Constitución Política de Bolivia, establece el ejercicio de la Ciudadanía a los 18 años de edad, pero es necesario hacernos la siguiente pregunta: ¿Será que nuestros jóvenes bolivianos no estarán aptos para poder elegir y ser elegidos?, la ciudadanía en Bolivia es “Poder concurrir como elector o elegido en las elecciones, sean estas Nacionales o Municipales”. Con esto no se quiere que se los tome como la segunda parte de este concepto de ser elegidos, sólo se quiere que se les asigne este Derecho; el Derecho de Elegir y ser elegido a más temprana edad, esto con la finalidad de que participen de manera activa en la vida del país, y para lograr la finalidad es necesario que el Servicio Militar Obligatorio se cumpla a partir de los 17 años.

#### **4.2.9. Cuadro Comparativo de los países de la Región respecto a las Edades para Cumplir el Servicio Militar y el Ejercicio de la Ciudadanía.**

PAISES	CARACTERÍSTICAS		
	CIUDADANÍA	EDAD CIUDADANA	SERVIMIL
1. NICARAGUA	Art. 47	16 años	Art. 92 y 96 Deber.
2. CUBA	Art. 131 y 132	18 años	Art. 65 edad 18
3. ECUADOR	Art. 27	18 años	Art. 188 edad 18/55
4. PERÚ	Art. 30	18 años	Art. 163 edad 17
5. COLOMBIA	Art. 98 y 99	18 años	Art. 216 edad 16/28
6. VENEZUELA	Art. 64	18 años	Art. 15 edad 18/30
7. BOLIVIA	Art. 144	18 años	Art. 249 edad 18
8. ESPAÑA	Art. 58	17 años	Art. 30 edad 18

*Fuente: Elaboración propia.*

El cuadro demuestra que la edad para el Ejercicio Ciudadano en Bolivia y la mayoría de los países esta establecido en sus respectivas Constituciones a los 18 años, aunque otros lo establecen a los 16 y 17 años. Por otra parte, la edad para cumplir el

Servicio Militar en los países varía desde los 16 hasta 55 años, donde las modalidades de cumplimiento son deferentes, pero que manifiestan relación.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo presente la situación juvenil actual, la recolección y porcentaje de datos conseguidos durante el proceso de la investigación, las comparaciones realizadas entre las legislaciones de otros países, muestran la necesidad de modificar los artículos 3 y 22 del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el Art. 1 del Decreto Supremo N° 21479, para que sean concordantes con el artículo 144 de la C.P.E., y llegar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

## CONCLUSIONES

### Objetivo Específico 1:

Establecer las bases teóricas y jurídicas para la participación de los jóvenes bolivianos varones en el ejercicio pleno de la ciudadanía a la edad establecida en la CPE.

1. El surgimiento a través del tiempo de nuevos conocimientos psicológicos, y el aporte de nuevas ideas acerca de esta disciplina científica, llegaron a definirla como la ciencia que tiene como objeto el estudio del comportamiento y desarrollo del ser humano, dividiendo en consecuencia la psicología en diferentes etapas o estadios de la vida, como las etapas prenatal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y la ancianidad, como parte de la investigación permite realizar el estudio dentro los márgenes de la adolescencia como etapa de la vida en la cual la persona va adquiriendo cada vez más conocimiento de la realidad en la que vive.
2. Según Horrocks, en su libro la Psicología de la Adolescencia, la persona adquiere madurez plena a partir de los 15 años de edad pues, según estudios realizados, la persona en esta edad puede razonar con facilidad y saber diferenciar lo que en le conviene, vale decir que es una persona madura física, como mentalmente.
3. Por otra parte, el escritor argentino JOSÉ INGENIEROS indica en su obra El Hombre Mediocre que: “Los Jóvenes a partir de los dieciséis años de edad, tienen lo máximo de capacidad de aporte en el desarrollo de un país y es necesario asignar a estos un poco más de responsabilidad”, proporcionando una clara idea de que el individuo alcanza su madurez mental y física en este periodo de la adolescencia, por lo tanto es capaz a los 15 años de edad de valerse por sí

mismo, poder tomar decisiones, cumplir con el deber del Servicio Militar Obligatorio y elegir y ser elegido en un Estado Democrático y participativo como lo es Bolivia, en el cual se tiene que dar cabida a la juventud que a la vez merece ser respetada y escuchada y aun más, que sus decisiones sean tomadas en cuenta.

4. Que la Constitución Política del Estado, establece que todo boliviano está obligado a prestar el Servicio Militar de acuerdo con la ley, asimismo son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación y renta.
5. El Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa, convoca a todos los jóvenes bolivianos y naturalizados de sexo masculino de 18 años cumplidos. Sin embargo, a pesar de adquirir la persona madurez plena a partir de los 15 años de edad, no son tomados en cuenta en nuestra legislación.

### **Objetivo Específico 2:**

Comparar con otros países de la región si la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio es concordante con el ejercicio de la Ciudadanía.

En la presente investigación se ha comparado las Constituciones Políticas de Nicaragua, Cuba, Ecuador, Perú, Colombia, Venezuela y España, donde la edad ciudadana alcanza a la edad de 18 años; sin embargo, Nicaragua y España adquieren a los 16 y 17 años de edad por otro lado son llamados para el cumplimiento del Servicio Militar en algunos países desde los 16 hasta los 55 años, establecidas en los artículos 216 y 163, de las Constituciones Políticas respectivamente.

### **Objetivo Específico 3:**

Elevar a rango de Ley el Decreto Ley N° 07755 y el Decreto Supremo N° 21479, modificando los artículos 3, 22 y el Art. 1 del Decreto Supremo N° 21479.

Conforme a las encuestas realizadas a los profesionales, personal de cuadro de las Fuerzas Armadas, padres de familia y jóvenes comprendidas en edad militar, se ha podido identificar la necesidad de elevar a rango de Ley y modificar la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio desde los 17 años, para que de esta manera puedan ejercitar sus derechos y obligaciones de manera plena a los 18 años

## **Objetivo General:**

Proponer un Proyecto de Ley que determine la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, concordante con el Art 144 de la C.P.E., que permita el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía a los jóvenes varones bolivianos.

La identificación de las bases teóricas, jurídicas, contrastación de las constituciones de los países de la región y el estudio de campo realizado, cualificaron la edad para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio desde los 17 años y ejercitar sin restricción alguna los derechos y obligaciones de manera plena los jóvenes varones bolivianos a los 18 años, como establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **HIPÓTESIS.**

“La disponibilidad de una normativa que modifique la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, permitirá el Ejercicio Pleno de Ciudadanía a los 18 años cumplidos.

Se determinó a través de un muestreo realizado, que el 20 % de los conscriptos de las diferentes categorías que cumplieron con el sagrado deber de la patria, lograron constituirse a formar parte del Servicio Militar en la práctica, recurriendo a diferentes metodologías para incorporarse a las filas de las Fuerzas Armadas jóvenes menores de 18 años de edad. Todo ello apoyado con las encuestas dirigidas a profesionales especialistas del área como los abogados y psicólogos, personal de Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales y Sargentos que están en contacto directo con los conscriptos, padres de familia y jóvenes comprendidos en la edad militar, que respaldan categóricamente que el Servicio Militar Obligatorio y Premilitar para todos los varones se cumpla a partir de los 17 años, y ejercitar sus derechos y obligaciones de manera plena a los 18 años, asimismo invocan la modificación del Decreto Ley N° 07755.

## **Conclusiones Capítulo I**

1. Que el servicio militar como obligación fundamental del ciudadano data de mucho tiempo atrás, por ejemplo en las antiguas ciudades - estados griegas, exigían a los jóvenes servir durante varios años en la milicia, sistema que tuvo su apogeo con los soldados- ciudadanos de la marcial Esparta.

2. En Roma, el servicio obligatorio era visto como un privilegio, y todos los ciudadanos del sexo masculino entre los 17 y 60 años servían sin recibir pago alguno; los hombres más viejos se encargaban de los deberes de la guarnición. Los que faltasen a su deber con la Roma eran encarcelados y sus bienes confiscados.
3. Cuando las armas eran costosas, los ejércitos eran pequeños y aristocráticos, cuando las armas abarataron, los ejércitos se tornaron grandes y democráticos, como ocurrió después con el desarrollo de las armas de fuego. Las naciones pobres dependían de las milicias de ciudadanos y de los mercenarios.
4. En Suecia apareció el término reclutamiento, los hombres servían al ejército y en el siglo XVIII, los elementos más pobres de la sociedad llenaban las filas de las fuerzas armadas; la requisición y la seducción eran los métodos más usuales de reclutamiento para el Servicio Militar.
5. El reclutamiento en su formato moderno, surgió en la Francia revolucionaria, en la que el Servicio Militar era visto también como un deber republicano, basados en los principios de igualdad y de fraternidad, como una necesidad de sobrevivencia nacional. El año 1793, una ley limitó el servicio a los hombres entre los 18 y 25 años. Ellos se registraban en sus localidades respectivas y eran convocados, primero los más jóvenes, siendo los otros escogidos según las necesidades del momento.
6. Las Fuerzas Armadas de Bolivia para el cumplimiento de la misión, emite Directivas de Reclutamiento y Licenciamiento, a través de la Dirección General Territorial Militar, incrementado el número de plazas con el correr del tiempo, para la conscripción de los jóvenes comprendidos en edad militar, esta situación es operacionalizada mediante 57 Centros de Reclutamiento y distribuidas a 140 Unidades Militares que se encuentran asentadas en las diferentes regiones del país, alcanzando aproximadamente a un efectivo de 29.000 a 30.000 conscriptos anualmente, una vez cumplidas su permanencia durante un año en las Unidades Operativas desde este punto son Licenciados y trasladados hasta los lugares de origen. Existen otras formas para cumplir el Servicio Militar, como son los Programas "Obras Sociales de Caminos de Acceso Rural" (OSCAR), que está empeñada en la ejecución de proyectos de vital importancia para el país. Por otro

lado, el Servicio Pre Militar voluntario para estudiantes del tercero y cuarto cursos del nivel secundario, asimismo la Escuela Militar de Ingeniería y los Grupos de Voluntarios de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea Boliviana (GVSARFAB).

## **Conclusiones Capítulo II**

- 1 El ejercicio de la ciudadanía en Bolivia es a los 18 años de edad, también se evidencia que el quantum previsto para la imputabilidad penal es a los 16 años de edad. En tal sentido no se evidencia una coherencia lógica, toda vez, que el fundamento en la imputabilidad penal a esta edad, es precisamente que a esa edad las son personas responsables de sus propios actos; en tal sentido, serían también responsables civil y políticamente. En consecuencia, también podrían cumplir el Servicio Militar Obligatorio sin problemas.
- 2 A decir del escritor argentino JOSÉ INGENIEROS: “Los jóvenes a partir de los dieciséis años de edad, es cuando tienen lo máximo de capacidad de aporte en el desarrollo de un país, es necesario asignar a estos un poco más de responsabilidad”.
- 3 La República de Bolivia no queda al margen de la realidad científica utilizada por los países mencionados, toda vez que se evidencia un grado de madurez mental y psicológico a partir de los 15 años edad, pudiendo el joven a partir de esta edad tomar decisiones claras y concretas, acerca de la importancia que tiene el ejercicio de la ciudadanía, y mucho mas aun si lo que se pretende es rebajar a los 17 años de edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio y consecuentemente los ejercicios ciudadanos como lo establece la Constitución Política del Estado.

## **Conclusión Capítulo III**

La historia electoral de Bolivia, demuestra una evolución gradual de la edad para el ejercicio del Derecho de la Ciudadanía, tomando en cuenta el Decreto del 09 de Febrero de 1825 (primera norma jurídica boliviana), que señalaba el ejercicio del derecho ciudadano a partir de los 25 años de edad, y una serie de limitaciones como ser: “que solamente era un derecho inherente al sexo masculino”, lo que permite que el ejercicio ciudadano; sea a más temprana edad, por otro lado, en el

caso del Servicio Nacional de Defensa, se demuestra también la reducción de la edad para el servicio militar obligatorio de 19 a 18 años y en el Servicio Premilitar menos.

## **Conclusiones Capítulo IV**

1. En la revisión sobre la Legislación Comparada, nos encontramos con las Constituciones Políticas de los Estados de Nicaragua y España, las cuales establecen el ejercicio de la Ciudadanía a los 16 y 17 años de edad respectivamente, argumentando la madurez mental del joven a partir de esta edad, lo cual se demuestra a través de estudios psicológicos realizados y la responsabilidad asumida a esa edad, por otro lado la República del Perú y Colombia establecen el Servicio Militar desde los 17 y 16 años de edad.
2. Las encuestas que se realizaron a los profesionales especialistas en la materia, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales y Sargentos de la Fuerzas Armadas, padres de familia y jóvenes comprendidos en la edad militar, se evidencia la necesidad de modificar la Ley, para que participen en la conscripción del Servicio Militar Obligatorio y Servicio Premilitar, todos los jóvenes bolivianos y naturalizados a partir de los 17 años, considerando que la madurez física y psíquico la poseen los jóvenes a partir de los 15 años de edad, encontrándose dentro el parámetro para el cumplimiento de las exigencias requeridas y adelantarse a ejercitar su derechos y deberes ciudadanos de manera plena a los 18 años como establece la Constitución Política del Estado, en este entendido la hipótesis ha llegado a probarse en su integridad.
3. La necesidad de modificar los artículos 3 y 22 del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 21479, para que los ciudadanos puedan incorporarse sin obstáculo alguno a las filas de las Fuerzas Armadas y cumplir con uno de los deberes y obligaciones durante el lapso de un año, de esta manera anticiparse a ejercitar sin impedimento alguno la práctica plena de sus derechos y deberes a los 18 años cumplidos.

## **RECOMENDACIONES**

- 1 Se tenga el presente trabajo, como un aporte investigativo para su propuesta ante

los organismos correspondientes.

- 2 Por intermedio del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, poner en conocimiento y consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional las modificaciones propuestas, con la finalidad de ratificar la jerarquía constitucional y lograr el ejercicio pleno de la ciudadanía, tal como establece la citada norma.
- 3 Para el ejercicio de los derechos ciudadanos de los jóvenes a más temprana edad y la participación en la vida activa del país, es necesaria la modificación de la edad con la finalidad de fortalecer la conciencia crítica del nuevo ciudadano, resaltando la responsabilidad depositada en ellos.
- 4 Disponer la obligatoriedad de la inclusión en los programas educativos de los últimos años del bachillerato, sobre la conciencia del ciudadano para cumplir el Servicio Militar Obligatorio.
- 5 En coordinación entre los Ministerios de Defensa y Educación, publicar las bondades que otorga el cumplimiento de este deber a los 17 años, mediante programas elaborados para padres de familia e hijos.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY DEL SERVICIO NACIONAL  
DE DEFENSA PARA SER ELEVADO A RANGO DE LEY**

**LEY N°XXX**

**JUAN EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Modifíquese los Arts. 3 y 22 del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el Art. 1 del Decreto Supremo N° 21479 de la siguiente manera:

**Artículo 3º.- b) *El Servicio Militar Obligatorio comprende:***

- *De los 17 años cumplidos a 21 años (1 año)*
- *De los 22 cumplidos hasta los 28, disponibilidad (6 años)*
- *De los 29 cumplidos hasta los 35 años. 1era. Reserva (6 años).*
- *De los 36 cumplidos hasta los 43 años. 2da. Reserva (11 años).*
- *De los 44 cumplidos hasta los 52 años. Reserva extraordinaria.*

**Artículo 22º.-** *El Servicio militar es obligatorio y personal para todos los bolivianos varones desde los 17 hasta los 43 años de edad, salvo caso de incapacidad debidamente comprobada.*

**Artículo 2º.-** *Elevase a rango de ley el Decreto del Servicio Nacional de Defensa.*

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los .....días del mes de de marzo del año dos mil once.

**Fdo**....., ....., ....., .....

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los.....días del mes de noviembre de dos mil once años.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** ....., ....., .....

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CABANELLAS, de Torres Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L.
- CODEPU. Derechos de los jóvenes frente al Servicio Militar Obligatorio, 2006
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Gaceta oficial, La Paz – Bolivia , año 2009.
- DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho Constitucional, Séptima Edición, ampliada y actualizada, Cochabamba-Bolivia, 1985.
- DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho Administrativo, Quinta Edición ampliada y actualizada, Cochabamba-Bolivia, 2005.
- DECRETO LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA, La Paz-Bolivia 1966.
- Modificaciones al Decreto Ley del Servicio de Defensa Nacional.
- MALLO, Barriga Shirley, Psicología del Deporte en Fútbol Infante Juvenil, La Paz-Bolivia, agosto 2009.
- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Bs. As. 1999
- QUINTANA, Juan Ramón. Soldados y ciudadanos: Estudio crítico sobre el Servicio Militar Obligatorio en Bolivia, 1999.
- REGLAMENTO de Reclutamiento N° 16, 2006
- REGLAMENTO RA-01-37, Terminología Militar, 2005.
- REGLAMENTO de Sanidad Militar para Reclutamiento, La Paz – Bolivia.
- TRIGO, Paz Jaime, Manual de Derecho Internacional Público, Ediciones Gráfica “E.G.” La Paz – Bolivia.1993.
- ROJAS, Aravena Francisco, Visión Comparada del Servicio Militar en la Américas, Santiago – Chile, 2001.

Disposiciones legales de:

- Argentina, relativo al Ejército

<http://www.ejercito.mil.ar/origin.htm>

- Bolivia, relativo al Ministerio de Defensa

<http://www.mindef.gov.bo/>

- Brasil, relativo al Ministerio de Defensa

<http://www.defensa.gov.br/>

- Constitución Política del Estado, Colombia, Cuba, Perú, Ecuador, Nicaragua, Venezuela, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y España.

- Colombia, relativo al Ministerio de Defensa:

<Htt://www.mindefensa.gov.co/>

- Chile, relativo al Ministerio de Defensa

<http://www.defensa.c/>

- Cuba, sitio no oficial de las Fuerzas Armadas Revolucionarias

<http://polis.home.mindspring.com/cafr.html>

- México, relativo a la Secretaría de la Defensa Nacional

<http://www.sedena.gob.mx/>

- Perú, relativo al Ejército

<http://www.defensa.pe>

- Sitio de Carlos Maldonado: Militares y Militarismo:

<http://www.geocities.com/CapitolHill/7109/carlos.html>

**ANEXOS**

## ANEXO "A"

### **CUESTIONARIO PARA PROFESIONALES, PERSONAL DE CUDROS DE LAS FF.AA., PADRES DE FAMILIA Y JÓVENES COMPRENDIDOS EN LA EDAD MILITAR.**

1. ¿Está Usted de acuerdo que el Servicio Militar Obligatorio y Premilitar para los varones se cumpla a partir de los 17 años?

SÍ                      NO

2. ¿Usted considera que un joven a partir de los 17 años tiene las condiciones físicas y psíquicas para las cumplir con las exigencias que representa el Servicio Militar Obligatorio?

SÍ                      NO

3. ¿Considera Usted que es favorable para el país que los jóvenes varones ejerciten sus derechos y deberes ciudadanos de manera plena a más temprana edad?

SÍ                      NO

4. ¿Considera Usted correcto que las edades establecidas en la legislación nacional para el ejercicio de la ciudadanía, capacidad, derechos y obligaciones, etc., tiene relación con el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio?

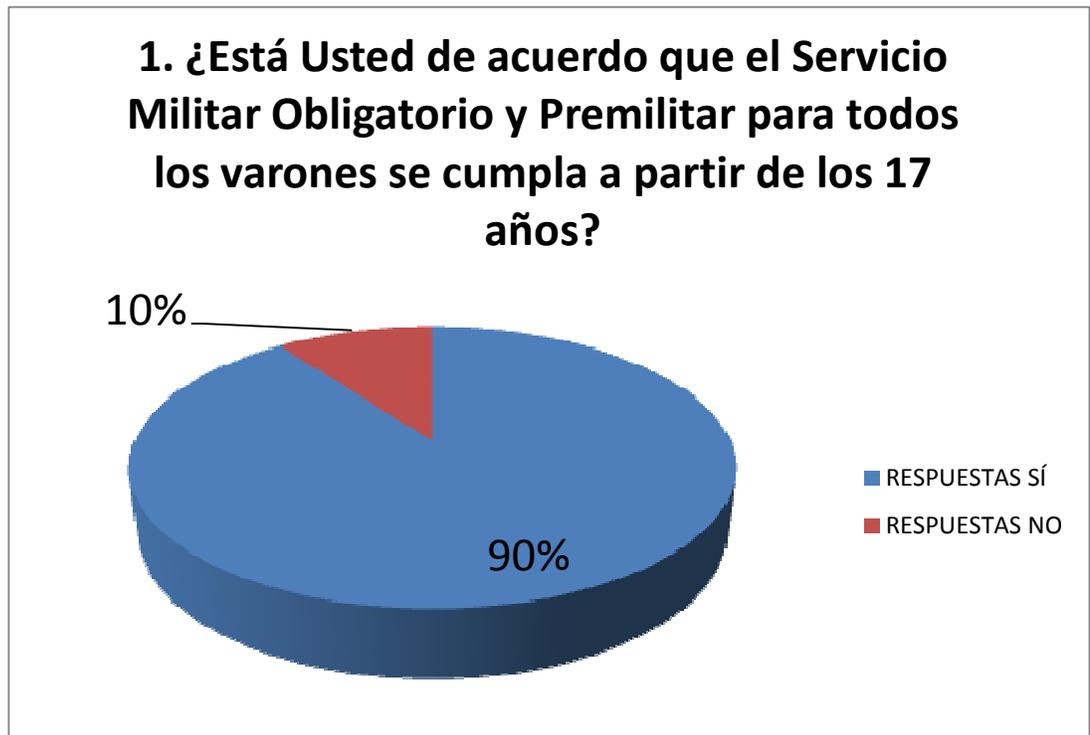
SÍ                      NO

5. ¿Considera Usted necesaria la modificación de la Ley respecto a la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio a partir de los 17 años con el propósito de que los jóvenes ejerciten sus derechos y obligaciones de manera plena a los 18 años como establece la Constitución Política del Estado?

SÍ                      NO

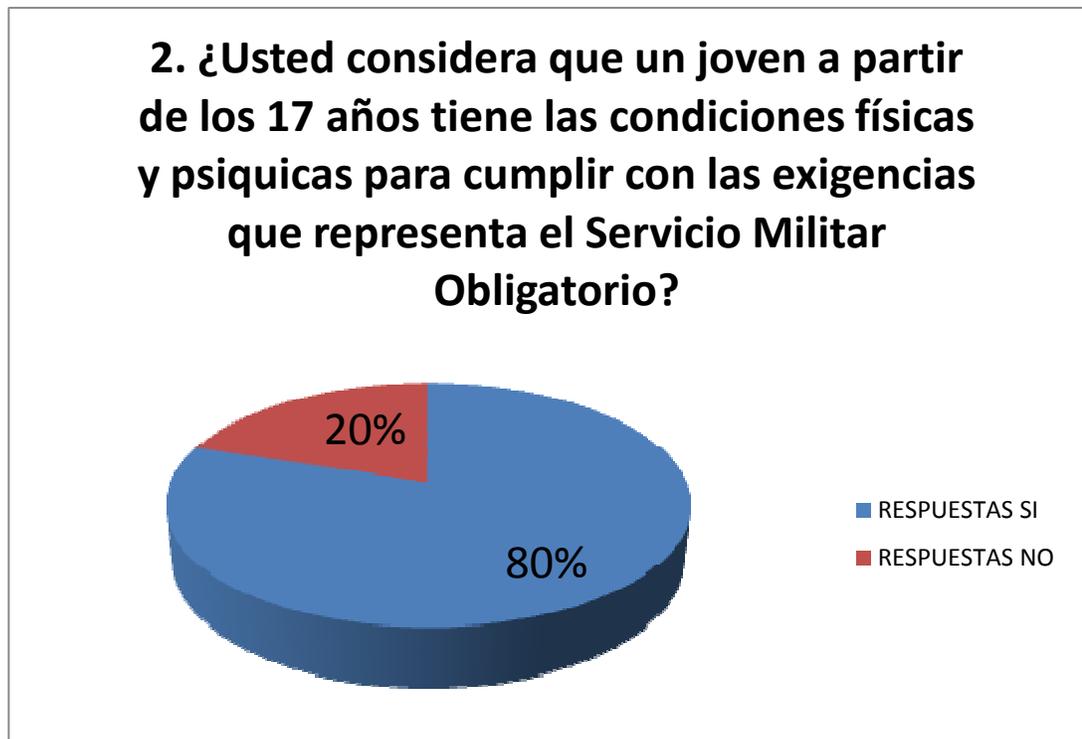
En el gráfico 1, se puede observar que el 90% de los Profesionales, personal de cuadro de las Fuerzas Armadas, padres de familia y jóvenes comprendidos en la edad militar, están de acuerdo con que el Servicio Militar Obligatorio y Premilitar para todos los varones se cumpla a partir de los 17 años y respaldan la conveniencia de la participación de los jóvenes en la vida activa y política de nuestro país. En consecuencia también se encuentran aptos para cumplir con el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

**GRÁFICO Nº 1**



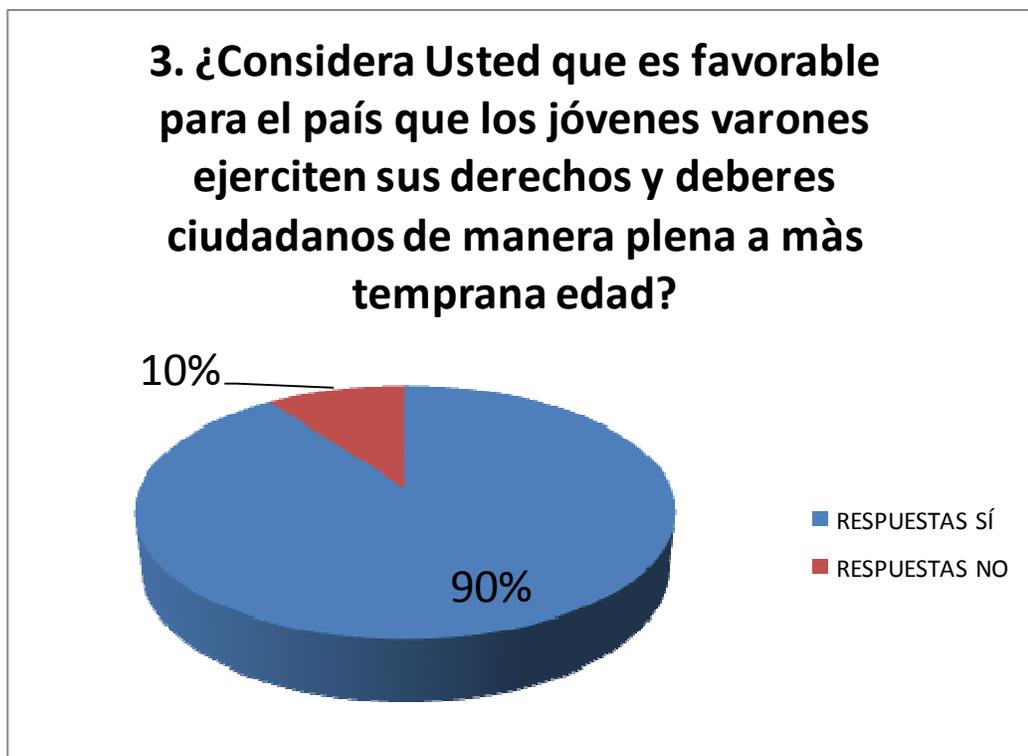
En el gráfico 2, se puede observar que el 80% de los encuestados considera que un joven a partir de los 17 años tiene las condiciones físicas y psíquicas para cumplir con las exigencias que representa el Servicio Militar Obligatorio, considerando que la madurez física y psicológica que poseen los jóvenes a partir de los 15 años de edad, los maestros que trabajan con estos jóvenes en especial los de psicología, hacen referencia a los estudios psicológicos realizados a educandos e indican a su vez sobre la capacidad que tiene los jóvenes a partir de los 15 años de edad para tomar decisiones en la vida y decidir por sí solo sobre lo que es conveniente o no.

**GRÁFICO Nº 2**



Conforme al gráfico 3 los encuestados en un 90 % indican que es favorable para el país que los jóvenes varones ejerciten sus derechos y deberes ciudadanos a más temprana edad y de esta manera lograr que los jóvenes ejerciten estos derechos como lo establece la Constitución Política del Estado.

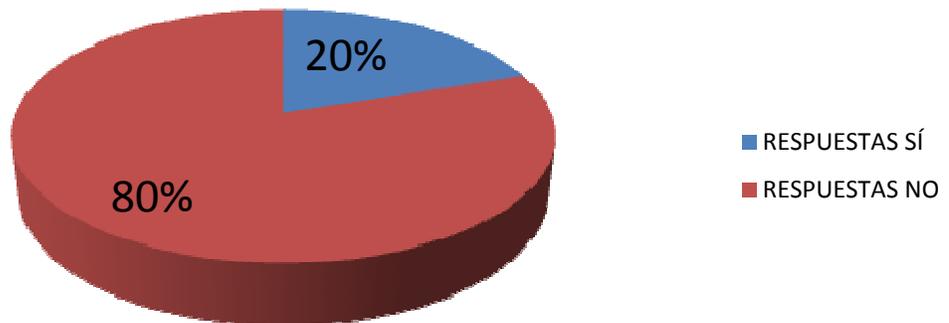
**GRÁFICO Nº 3**



Conforme al gráfico 4, las edades establecidas en la legislación nacional para el ejercicio de la ciudadanía, capacidad, derechos y obligaciones, etc, no tiene relación con el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, en consecuencia un 80 % respondieron que era una equivocación y que debían estar relacionados.

**GRÁFICO Nº 4**

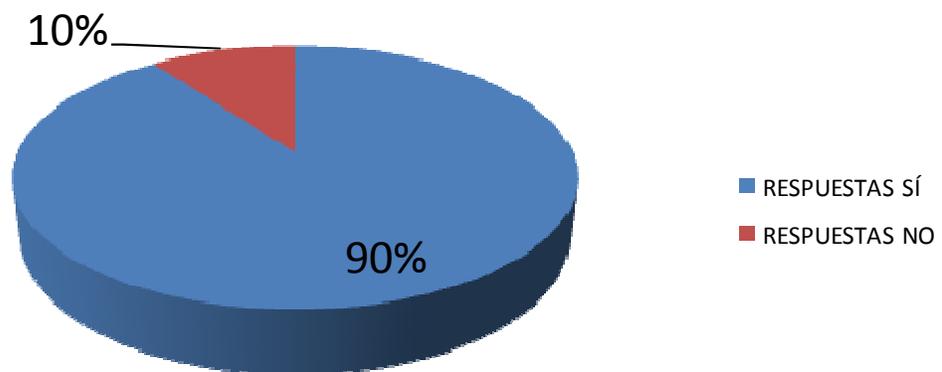
**4. ¿Considera Usted correcto que las edades establecidas en la legislación nacional para el ejercicio de la ciudadanía, capacidad, derechos y obligaciones, etc., tiene relación con el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio?**



En el gráfico 5 los resultados reflejan que el 90% de los encuestados, consideran necesaria y urgente la modificación de la ley respecto a la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio desde los 17 años, para que de esta manera puedan ejercitar sus derechos y obligaciones de manera plena a los 18 años, por otro lado el 10% indican estar de acuerdo con las normas actuales.

**GRÁFICO Nº 5**

**5. ¿Considera Usted necesaria la modificación de la Ley respecto a la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio a partir de los 17 años con el propósito de que los jóvenes ejerciten sus derechos y obligaciones de manera plena a los 18.....?**



**ANÁLISIS**

El Ministerio de Defensa a través de la Dirección General Territorial Militar, asentada en la ciudad de La Paz, emite Directivas de Reclutamiento y Licenciamiento semestralmente, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley del Servicio Nacional de Defensa, concentrando anualmente entre 29.000 a 30.000 ciudadanos desde los 18 años, en las aproximadamente 140 Unidades Militares que corresponden al Ejército, Fuerza Aérea y Armada asentadas en las diferentes regiones del país, en este entendido el estudio realizado a los oficiales Superiores, oficiales Subalternos, Suboficiales, sargentos, profesionales, padres de familia y jóvenes en edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, se evidencia que la hipótesis planteada ha sido probada en su integridad, de acuerdo al siguiente desarrollo:

En los gráficos 1, 2, 3, y 5, se evidencia la necesidad de modificar la Ley, para que participen en la conscripción del Servicio Militar Obligatorio y Servicio Premilitar, todos los jóvenes bolivianos y naturalizados a partir de los 17 años, considerando que la madurez física y psíquico poseen los jóvenes a partir de los 15 años de edad, en consecuencia la edad establecida se encuentra dentro el parámetro para el cumplimiento de uno de los derechos y obligaciones de esta manera ejercitar su derechos y deberes ciudadanos de manera plena a los 18 años como establece la Constitución Política del Estado.

En el gráfico 4 se evidencia que la percepción de la mayoría del personal de cuadro de las Fuerzas Armadas, profesionales, padres de familia y los jóvenes en edad para cumplir el Servicio Militar obligatorio, consideran que la legislación Nacional para el ejercicio de la ciudadanía, capacidad, derechos y obligaciones, etc., no tiene relación con el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, sin embargo en la práctica vienen cumpliendo con este servicio ciudadanos menores de 18 años.

De lo expuesto precedentemente podemos indicar la necesidad de modificar los artículos 3 y 22 del Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 21479, para que los ciudadanos puedan incorporarse sin impedimento alguno a las filas de las Fuerzas Armadas y cumplir con uno de los deberes y obligaciones durante el lapso de un año, de

esta manera anticiparse a ejercitar sin impedimento alguno la práctica plena de sus derechos y deberes a los 18 años cumplidos.

Por lo expuesto la hipótesis que consiste en: “La disponibilidad de una normativa que modifique la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, permitirá el Ejercicio Pleno de Ciudadanía a los 18 años cumplido”, en la presente investigación ha sido debidamente probada en su integridad y ampliado en los puntos siguientes:

1. Se ha constatado a través de un muestreo realizado, en base a la hoja Matriz de Licenciamiento del año 2008, la existencia del 20% de conscriptos licenciados menores de 18 años.
2. En la práctica existe contravenciones a las normas, para que el conscripto se incorpore a las filas de las Fuerzas Armadas menores de 18 años obedeciendo diferentes factores, como ser:
  - La necesidad de contar con la Libreta del Servicio Militar Obligatorio, para obtener trabajo u otras necesidades.
  - Valerse de documentos fraguados o prestados de sus parientes.
  - Mantenerse con identidad falsa, hasta el momento del llenado de la Libreta del Servicio Militar.
  - La Libreta de Servicio Militar, se constituye en documento oficial para que el ciudadano pueda realizar tramites u otras acciones.
  - Otras.